BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 1996 | Número 245

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Orden de 4 de octubre de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia. 11155

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Orden de 11 de octubre de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones agrarias y sindicatos agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1996. 11156

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Orden de 15 de octubre de 1996, de la Consejería de Presidencia, de subsanación de errores advertidos en la Orden de 18 de septiembre de 1996, de la misma Consejería, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino. 11157

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Resolución de 10 de octubre de 1996, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en delegación de competencias de los titulares de las Direcciones Generales y en el Vicesecretario. 11158

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. Número de expediente: 45/96. 11159

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Corrección de errores al anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 8 de agosto de 1996, relativo al concurso para la determinación de tipos de mobiliario con destino a la Administración Regional. 11159

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica y estudios. Expediente: 02/07/96/0086. 11159
Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica y estudios. Expediente: 02/07/96/0091. 11160

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Anuncio. Información pública sobre concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, para instalación de estructuras flotantes destinadas a engorde de atún rojo, en la bahía de Cartagena. 11160
Edicto. Expediente CIR/1/96. 11160
Anuncio. Notificación de la Resolución de 22 de abril de 1996, de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, por la que se dan efecto a las transmisiones de Derechos en el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector II, Subperímetro, Sector Hidráulico VI (Torre Pacheco). 11161

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Edicto. Pensión no contributiva de jubilación, número 699-J/96. 11165

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública. Peticionario: Iberdrola, S.A. 11165

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pagos de intereses de demora. Expediente: Judío B. 11166
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pagos de intereses de demora. Exp/Murcia9, Murcia11 y Murcia12 y 13. 11166
Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Anuncio de subasta. 11166
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343). 11167
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343). 11168

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 573/94. 11170
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 18/96. 11170
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 225/93. 11171
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 130/96. 11171
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 506/96. 11172
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 687/95. 11172
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 7/96-C. 11172
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 441/95. 11174
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 189/96. 11174
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 469/93. 11175
Primera Instancia e instrucción número Cinco de Cartagena. Expediente 268/96. 11175
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 54/96. 11175
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 144/96. 11176
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 410/96. 11176
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 298/96. 11176
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 261/96. 11177
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 297/96. 11177
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.564/95. 11177
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.463/95. 11178
De lo Social número Cuatro de Alicante. Procedimiento 949/95. 11178
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 646/90. 11178
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 132/94. 11179
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 90/96. 11180
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 675/95-C. 11180
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 223/95. 11181
Primera Instancia número Dos de San Javier. Autos 71/96. 11182
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 455/96. 11182
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 542/96. 11182
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 568/90. 11183
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.089/91. 11183
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 451/95. 11184
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 548/95. 11185
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 482/95. 11186
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 97/96. 11186
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 195/93. 11187
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.477 al 1.487/95. 11187
Tribunal de Cuentas. Sala de Justicia. Sección de Enjuiciamiento. Rollo 64/96. 11187
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 110/96. 11188
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.014/96. 11188
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 236/95. 11189
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 253/96. 11189
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 218/92. 11190
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 96/94. 11191
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Autos 328/91. 11191
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 974/95. 11192
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 778/95. 11192
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 21/96. 11193
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 560/95. 11193
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 117/96. 11194
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 97/95. 11194
Primera Instancia número Dos de Totana. Expediente 122/95. 11195
Primera Instancia número Siete de Murcia. Expediente 423/96. 11196
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 546/96-B. 11196
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 89/95B. 11196
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 173/96. 11197
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 163/95. 11197
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 762/95. 11198
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 660/95. 11198
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena. Autos 95/91. 11199
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio de faltas por injurias y calumnias. 11199

IV. Administración Local

MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 668/96. 11200
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 648/96. 11200
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 675/96. 11200
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 616/96. 11201
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 543/96. 11201
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la calle Levante de Los Garres (Murcia). (Gestión-expropiación 1417GE95). 11201
MURCIA. Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de tres puestos de Administrador de Junta de Vecinos. 11202
BLANCA. Recogida y traslado de restos. 11204
RICOTE. Elección Juez de Paz sustituto. 11204
RICOTE. Aprobación Padrón Municipal de Habitantes con referencia A 1-5-96. 11204
RICOTE. Padrones fiscales. 11204
SAN JAVIER. Patronato Deportivo Municipal. Anuncio de licitación. Prestación del servicio de cafetería-restaurante del Centro Social del Polideportivo Municipal y de la barra exterior y terraza. 11205
SAN JAVIER. Patronato Deportivo Municipal. Anuncio de licitación. Prestación del servicio de cafetería del Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal. 11205
MULA. Licencia para café-bar con obrador de pastelería-repostería, sito en Plaza Cigarralejo, s/n. 11205
ALCANTARILLA. Expuesto al público el Padrón Municipal de Habitantes, renovado al 1 de mayo de 1996. 11205
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 598/96. 11206
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 641/96. 11206
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 625/96. 11206
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA). Corrección de error en la publicación número 14222. 11207
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle A-2 de Cobatillas. 11207
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector 11, denominado Las Beatas. 11207
JUMILLA. Padrón municipal de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 3.º trimestre de 1996. 11207
ALBUDEITE. Aprobar padrones. 11207
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de una modificación de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones que tiene como objeto la previsión de declaración de zonas de protección medioambiental. 11208
ABARÁN. Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 11. 11215
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA). Corrección de error en la publicación número 14223. 11215
LA UNIÓN. Pliegos de cláusulas para la contratación de obras. 11216
SAN JAVIER. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 24 de San Javier. 11216
SANTOMERA. Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.E. Sector E. 11216

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

14572 ORDEN de 14 de octubre de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administracion de la Región de Murcia.

Por Orden de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se aprobaron las relaciones dc puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Visto el Decreto 76/1996 de 25 de septiembre (BORM 10-4-96), por el que se establece la Estructura Orgánica del Organismo Pagador, autorizado a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Vistas las propuestas de modificación de la relaciones de puestos de trabajo, efectuados los trámites relacionados en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Modificar las relaciones de puestos de trabajo incluyendo los puestos adscritos al Organismo Pagador autorizado a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que se acompañan como Anexo, con efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de octubre de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Código	**Denominación**
AXGOO	Superior Administradores
BGXOO	Gestión
CGXOO	Administrativo
DGXOO	Auxiliar Administrativo

Puesto	Denominación	Niv. C.D.	Clasif.	Complemento Específico	Tipo Pto.	Form. Prov.	Grupo	Cuerpo/ Opción	Título Académico	Jornada	Prim. Dest.
J600013	Jefe Unidad Control Interno	28	F	1.794.288	S	L	A	AGXOO		Especial	
J600014	Jefe Unidad Coordinación Organ. Pag.	28	F	1.747.512	S	L	A	AGXOO		Especial	
JS00196	Jefe dc Servicio de Gestión Organismo Pagado	26	F	1.642.164	N	C	A B	AGXOO BGXOO		Especial	
A100192	Asesor Técnico	23	F	1.027.032	N	C	A	AGXOO		Especial	S
A100193	Asesor Técnico	23	F	1.027.032	N	C	A	AGXOO		Especial	S
SD00067	Jefe Sección Ejecución de Pagos	22	F	641.184	N	C	B C	BGXOO CGXOO		Especial	
SD00068	Jefe Seccilón Contabilidad	22	F	641.184	N	C	B C	BGXOO CGXOO		Especial	
N700494	Jefe Negociado	20	F	541.368	N	C	C	CGXOO		Especial	
N700495	Jefe Negociado	20	F	541.368	N	C	C	CGXOO		Especial	
JG00321	Jefe Grupo	16	F	408.300	N	C	D	DGXOO		Especial	
JG00322	Jefe Grupo	16	F	408.300	N	C	D	DGXOO		Especial	
AA00848	Auxiliar Administrativo	14	F	103.404	N	C	D	DGXOO		Ordinaria	

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

14498 ORDEN de 11 de octubre de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones agrarias y sindicatos agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1996.

Siguiendo la línea de actuación iniciada en ejercicios anteriores y en vista de los buenos resultados obtenidos, es intención de esta Consejería mantener su contribución al sufragio de los programas de actividades que llevan a cabo las Organizaciones Profesionales y Sindicatos Agrarios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

D I S P O N G O

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones y establecer sus bases reguladoras con destino a las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter general y Sindicatos Agrarios con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con la finalidad de contribuir a la financiación de las actividades relacionadas con su organización y funcionamiento en ejercicio de las funciones que legalmente les están atribuidas.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria *17.01.711A.480* .

Segundo.- Solicitudes y documentación.

1. Las Organizaciones Profesionales Agrarias y Sindicatos Agrarios que opten a la subvención deberán presentar instancia normalizada dirigida al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de 7 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.

b) Documentación que acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre de la correspondiente Organización o Sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del DNI del representante.

2.- Será requisito imprescindible para ser beneficiario haber justificado la subvención concedida en el ejercicio anterior, conforme a la legislación vigente.

Tercero- Tramitación y resolución.

Las subvenciones serán concedidas mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a propuesta del Secretario General.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Regional y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

Quinto.- Abono y justificación.

El abono de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se efectuará de forma anticipada mediante transferencia corriente a la cuenta de la entidad beneficiaria.

Los beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Antes del 31 de marzo de 1997 las entidades beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la finalidad de las subvenciones, mediante la elaboración de una Memoria explicativa de las actividades y gastos realizados, a la que se unirán originales de facturas, recibos y demás documentos justificativos.

Sexto.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda podrá ascender hasta un máximo del 70% del Presupuesto de gastos de las actividades o inversiones del programa a desarrollar por la entidad durante el año 1996.

A estos efectos y dado el carácter limitado de los créditos disponibles, la memoria de actividades o inversiones que se acompañen a la solicitud de subvención será objeto de valoración por parte del órgano concedente.

En ningún caso el importe de la subvención, en concurrencia con otras ayudas que puedan conceder otras Administraciones Públicas podrá superar el coste total de las actividades objeto de la subvención.

Si los gastos efectivamente realizados fueran inferio-

res a los presupuestados inicialmente, se realizará una deducción de la ayuda proporcional a la concedida en la orden correspondiente.

Séptimo.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 51 y 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.

La mera presentación del escrito de solicitud y demás documentación exigida no confiere derecho alguno a favor del peticionario en orden a la concesión de la subvención solicitada, que podrá ser denegada por esta Consejería mediante Orden motivada.

Décimo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de octubre de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

14595 ORDEN de 15 de octubre de 1996, de la Consejería de Presidencia, de subsanación de errores advertidos en la Orden de 18 de septiembre de 1996, de la misma Consejería, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino.

Advertido error en la Orden de 18 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 232, de 4 de octubre de 1996) en relación con el requisito de los aspirantes de no ser titular de Oficinas de Farmacia, y en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente,

DISPONGO:

Primero.

Suprimir el requisito recogido en el último apartado de la Base Específica Primera 1. de la Orden de 18 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia referido a que los aspirantes no podrán ser Titulares de Oficinas de Farmacia y deberán acreditarlo presentando junto con la solicitud una declaración jurada de no ser titular de Oficina de Farmacia.

Segundo.

Incluir un segundo párrafo en la Base Específica Séptima del siguiente tenor literal:

"Los aspirantes seleccionados, cuando se les convoque para tomar posesión como funcionarios en las plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional, no podrán ser Titulares de Oficinas de Farmacia, debiendo acreditar dicho extremo mediante declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 34/1995, de 12 de mayo, por el que se reestructuran los servicios farmacéuticos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el ámbito territorial de las Áreas de Salud de la Región de Murcia, y se fija el régimen jurídico de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Pública Regional".

Tercero.

Establecer un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cuarto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 15 de octubre de 1996.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, BORM de 7-11-95) la Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

14374 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1996, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en delegación de competencias de los titulares de las Direcciones Generales y en el Vicesecretario.

El Decreto 64/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, determina los Órganos Directivos de la misma para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que le corresponden de acuerdo a la vigente legislación. Dicho Decreto establece, asimismo, la Vicesecretaría como una de las unidades en que se organiza la Secretaría General para el ejercicio de sus atribuciones.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, resulta conveniente la delegación de determinadas competencias de la misma en los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad y Política Social y en el Vicesecretario de la misma.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

R E S U E L V O:

Primero.- Se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Salud y de Política Social y Familia, la competencia para la designación de las comisiones de servicio recogida en el artículo 3 del Decreto 119/1993, de 17 de septiembre, respecto al personal adscrito a sus respectivos Centros Directivos.

Segundo.- Se delegan en el Vicesecretario de la Consejería de Sanidad y Política Social las siguientes atribuciones:

1.- *En materia de personal y régimen interior*:

a) La concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

b) La toma de razón de la propuesta de concesión de gratificaciones al personal adscrito a las Direcciones Generales de la Consejería.

c) La propuesta del plan anual de vacaciones del personal de la Consejería, a iniciativa de los Centros Directivos, para su aprobación por el órgano competente.

d) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

2.- *En materia de gestión presupuestaria, patrimonial y contratación*: Las propuestas de autorización de los contratos menores de la Secretaría General.

Tercero.- En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Cuarto.- Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes, en el ámbito de la delegación.

Quinto.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Sexto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14456 ANUNCIO de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
N.º expediente: 45/96.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Póliza de seguro de accidentes, asistencia sanitaria y responsabilidad civil para el programa "Deporte Escolar 1996/97".
Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 214, de 13 de septiembre de 1996.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.600.000 pesetas.

Adjudicación:

Fecha: 3 de octubre de 1996.
Contratista: Zurich International España, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe de la adjudicación: 5.780.000 pesetas.

Murcia, a 11 de octubre de 1996.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden de 30-10-95 (B.O.R.M. 7-11-95), el Secretario General de Presidencia, **José García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

14571 Corrección de errores al anuncio, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 8 de agosto de 1996, relativo al concurso para la determinación de tipos de mobiliario de oficina con destino a la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la subsanación de error mecanográfico advertido en el plazo de apertura de ofertas al referido concurso, quedando el mismo del modo siguiente:

Plazo de apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Domicilio: Calle San Juan de Dios, 2, 3.ª planta.
c) Localidad y código postal: Murcia, 30071.
d) Fecha. El cuarto día hábil siguiente al de la primera sesión, concretamente, el viernes 25 de octubre de 1996.
e) Hora: 10 horas.

Murcia, 18 de octubre de 1996.—El Director General, **José Fernández López.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14457 ANUNCIO de adjudicación de contrato de asistencia técnica y estudios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.
c) Número de expediente: 02/07/96/0086.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica y Estudios.
b) Descripción del objeto: Cartografía analítica escala 1.1000 de los NN.UU. de Puebla de Cartagena y otros.
d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 174 de 27 de julio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.085.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8-10-1996.
b) Importe de adjudicación: 4.440.000.
c) Contratista: Topolev, S.A.

Murcia, 8 de octubre de 1996.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

14377 ANUNCIO de adjudicación de contrato de Asistencia técnica y estudios.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Director General de Transportes y Comunicaciones.

c) N.º expediente: 05/07/96/0091.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica y estudios.

b) Descripción del objeto: Estudio de ampliación/ modificaciones del Puerto de Mazarrón (Murcia).

c) Boletín Oficial y publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 31 de julio de 1996.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso por procedimiento abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.118.000 pesetas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 20/9/1996.

b) Importe de la adjudicación: 3.675.000 pesetas.

b) Contratista: Europrincipia, S.L.
Nacionalidad: Española.

Murcia, 2 de octubre de 1996.— El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

14379 ANUNCIO. Información pública sobre concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, para instalación de estructuras flotantes destinadas a engorde de atún rojo, en la bahía de Cartagena.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y artículo 146.8 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el "proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes" en la bahía de Cartagena, presentado por la empresa Viver Atún Cartagena, S.A.

Lugar: entre 35 y 50 metros de profundidad, frente a Los Boletes.

Superficie: rectangular de 225 metros x 400 metros de lados, con una superficie de 9 hectáreas, cuyos vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas:

A:	37° 34,10' N	**C:**	37° 33,98' N
	01° 06,24' W		01° 06,33' W
B:	37° 33,96' N	**D:**	37° 33,88' N
	01° 06,00' W		01° 06,07' W

El proyecto está a disposición del público durante un plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser examinado en las oficinas del Servicio de Pesca y Acuicultura, sito en Cartagena, plaza de San Francisco, 1-1° y ejercitar los derechos que correspondan a quien así lo desee.

Murcia, 19 de agosto de 1996.— El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

14375 EDICTO. Expediente CIR/1/96.

Por el presente se hace saber a los titulares de las fábricas de conservas vegetales que actualmente figuran inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultu-

ra y Agua, que a continuación se relacionan en sus últimos domicilios conocidos:

— Hijos de Ramón Jara Mira, S.A.
C/ Ángel Guirao, 2 (Ceutí).

— Hernández Pérez Hermanos, S.A.
C/ Mayor, s/n, Era Alta (Murcia).

— Poma Rosa, S.A.
C/ Mayor, 17, Puente Tocinos (Murcia).

— Fulgencio Hernández, S.A.
Trav. Avda. Valencia, s/n. (Molina de Segura).

— Vda. de Juan Montesinos, S.A.
La Florida, s/n. (Torres de Cotillas).

— Conservas la Sensi, S.A.
Ctra. Lorquí, 15 (Molina de Segura).

— Frutas y Conservas la Villa de Abarán, S.A.
Ctra. Alcantarilla, 87. Puebla de Soto (Murcia).

— Euroconserv, S.A.
Polígono Industrial "La Serreta" (Molina de Segura).

— López Alemán Hnos., S.L.
Las Arboledas (Archena).

— Hernández Contreras, S.A.
C/ Atenza, s/n. (Molina de Segura).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 del mismo texto legal y antes de redactar la Propuesta de Resolución de Cancelación de la Inscripción Registral a las precitadas industrias agroalimentarias, se les pone de manifiesto el expediente número CIR/1/96, incoado por la Jefatura del Servicio de Industrias Agrarias y Alimentarias, el 3 de junio de 1996, en virtud del artículo decimocuarto del Real Decreto 2.685/1980, de 17 de octubre, por plazo de 10 días, con el fin de que puedan proceder a su examen y a la presentación de las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en la defensa de sus derechos.

Murcia, 25 de septiembre de 1996.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio Bernal Fontes**.

14376 ANUNCIO. Notificación de la Resolución de 22 de abril de 1996, de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, por la que se dan efecto a las transmisiones de derechos en el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona Reglable Oriental del Campo de Cartagena, Sector II, Subperímetro, Sector Hidráulico VI (Torre Pacheco).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se practica la correspondiente notificación a los interesados, ante la imposibilidad de practicarla directamente por ser desconocidos, ignorar el lugar de la notificación o haber sido ésta intentada sin éxito.

En su virtud, se hace saber que El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias con fecha 22 de abril de 1996, ha dictado Resolución cuyo texto íntegro es el siguiente:

Visto el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector II, Subperímetro: Sector Hidráulico VI (término municipal de Torre Pacheco), los informes del Jefe de Sección de Concentración Parcelaria II y del Jefe de Sección de Régimen Jurídico, los artículos 205 y 229 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, así como el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas:

R E S U E L V O

1.° Dar efecto en el expediente de Concentración Parcelaria (Bases Definitivas) de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector II, Subperímetro: Sector Hidráulico VI (término municipal de Torre Pacheco), a las transmisiones de derechos respecto a las fincas y titulares que se relacionan en el Anejo que se acompaña a la presente Resolución.

2.° Notificar la presente Resolución a los interesados.

Murcia, 22 de abril de 1996.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio Bernal Fontes**.

A N E J O

B-CAMBI.DOC

ZONA REGABLE ORIENTAL DEL CAMPO DE CARTAGENA. SECTOR II. SUBPERIMETRO: SECTOR HIDRAULICO VI.

G.- Ganancial
P.- Privativo
Pv.- Proindiviso
U.- Usufructo

Anejo Unico ***TRANSMISION DE DERECHOS***

PROPIETARIO EN BASES	Nº	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	DECLARANDOSE A FAVOR DEL PROPIETARIO	Nº	PARCELA	SUPERFICIE	C.B./ CARGAS
SANCHEZ GARCIA DOLORES	4640	7113	9-1	1-46-00	NIETO SANCHEZ BARTOLOME Y OTRO.	7550	9-1	1-46-00	PR/U/P
SANCHEZ GARCIA DOLORES	4640	7094	2-2	0-98-00	NIETO SANCHEZ BARTOLOME Y OTRO.	7550	2-2	0-98-00	PR/U/P
GARRE ALBALADEJO JUAN	1759	7085	30-1	1-76-00	GARRE GARRE DOLORES	7526	30-1	1-76-00	P/U
MARTINEZ BUENDIA PONCIANO	2791	7109	48	0-31-00	MARTINEZ MANZANARES DOLORES	7541	48	0-31-00	P
MARTINEZ BUENDIA PONCIANO	2791	7109	54	0-06-00	MARTINEZ MANZANARES DOLORES		54	0-06-00	P
PAREDES CONESA HERMANOS	3769	7088	21-1	1-00-35	PAREDES MUNUERA M. JOSEFA Y O.	9125	21-1	1-00-35	PR/U/P
LEON CEGARRA NARCISA	2385	7094	96-2	2-76-00	SAURA LEON URBANA	7562	96-2	2-76-00	P
LEON CEGARRA NARCISA	2385	7093	74-2	1-87-00	SAURA LEON URBANA	7562	74-2	1-87-00	P
B.V.S.A.	7348	7094	11	2-54-00	CONESA SOTO ANGEL	978	11	2-54-00	G
B.V.S.A.	7348	7115	58	4-97-00	CONESA SOTO ANGEL	978	58	4-97-00	G
B.V.S.A.	7348	7116	40	8-44-00	CONESA MARIN FULGENCIO	7512	40-1	3-40-00	G
					CONESA SOTO ANGEL	978	40-2	5-04-00	G
CONESA CELDRAN FULGENCIO	819	7093	3	0-68-00	CONESA SOTO ANGEL	978	3	0-68-00	P/G
CONESA CELDRAN FULGENCIO	819	7093	6-2	4-36-00	CONESA SOTO ANGEL	978	6-2	4-36-00	P/G
CONESA CELDRAN FULGENCIO	819	7094	13-1	0-76-00	CONESA SOTO ANGEL	978	13-1	0-76-00	P/G
CONESA CELDRAN FULGENCIO	819	7063	2-1	1-98-00	CONESA SOTO ANGEL	978	2-1	1-98-00	P/G
CONESA CELDRAN FULGENCIO	819	7094	75	1-58-00	CONESA SOTO ANGEL	978	75	1-58-00	P/G
CONESA CELDRAN FULGENCIO	819	7093	78-2	0-23-00	CONESA SOTO ANGEL	978	78-2	0-23-00	P/G

LAMBERTO LEON JOSEFA	2364	7115	19	2-66-00	MIRALLES SASTRE PASCUAL Y O.	7548	19-1	1-38-00	Pr/G
					SISCAR DOMINGUIS ENRIQUE Y O.	7568	19-2	1-28-00	Pr/G
ALBALADEJO HERNANDEZ GINES	7055	7112	11-1	12-23-00	ALBALADEJO HERNANDEZ GINES	7055	11-1	4-83-00	G
					DESCONOCIDOS	9999	11-4	7-40-00	-
OLMO CASTILLO ASUNCION	3635	7094	67-1	0-41-00	POYATOS SIERRA ANTONIO	7555	67-1	0-41-00	G
LIZA POLIDANO MIGUEL	7027	7115	8-2	0-69-00	SANCHEZ GUIRAO ANTONIO	7557	8-2	0-69-00	G
OLMO GARCIA ASCENSION	3653	7094	17-2	0-20-00	ROSIQUE GARCIA JOSE	7556	17-2	0-20-00	G
SAEZ ZAPATA ANTONIO	7098	7087	41-6	9-46-00	MADRID GARRE DOLORES	7539	41-6	9-46-00	G
LINARES SERRANO CONCEPCION	2464	7115	15	1-76-00	VERA MARTINEZ TEODORO	7571	15	1-76-00	G
LINARES SERRANO CONCEPCION	2464	7115	16	0-46-00	VERA MARTINEZ TEOODRO	7571	16	0-46-00	G
LINARES SERRANO CONCEPCION	2464	7115	17	2-91-00	VERA MARTINEZ TEODORO	7571	17	2-91-00	G
LINARES SERRANO CONCEPCION	2464	7116	1	2-58-00	VERA MARTINEZ TEODORO	7571	1	2-58-00	G
ALCARAZ LEON HNOS.	124	7085	37	1-64-00	ALCARAZ LEON JOSE	7502	37-1	0-67-80	G
					SAURA GARRE CARMEN E HIJOS	7504	37-2	0-67-80	Pr/U/P
					ALCARAZ LEON JOSE Y OTROS	7503	37-3	0-28-40	Pr/P/G
MARTINEZ BUENDIA SALVADORA	5497	7109	47	0-89-00	MARTINEZ MARTINEZ SANTOS	7542	47	0-89-00	G
MEROÑO BUENDIA ANA MARIA	3282	7113	21	6-08-00	VERA MEROÑO MARIA	7422	21	6-08-00	G
MEROÑO BUENDIA ANA MARIA	3282	7113	18	0-53-00	VERA MEROÑO MARIA	7422	18	0-53-00	G
MEROÑO BUENDIA ANA MARIA	3282	7113	24	0-27-00	VERA MEROÑO MARIA	7422	24	0-27-00	G
MEROÑO BUENDIA ANA MARIA	3282	7112	50-2	7-99-00	VERA MEROÑO MARIA	7422	50-2	7-99-00	G
MEROÑO BUENDIA ANA MARIA	3282	7083	47-3	1-27-00	VERA MEROÑO MARIA	7422	47-3	1-27-00	G
GARCIA DIAZ HNOS.	1419	7094	30-1	0-60-50	APARICIO GARCIA ANTONIO	7340	30-1	0-60-50	G
GARCIA DIAZ HNOS.	1419	7063	4-1	1-05-00	APARICIO GARCIA ANTONIO	7340	4-1	1-05-00	G
GARCIA DIAZ HNOS.	1419	7113	23	0-27-00	APARICIO GARCIA ANTONIO	7340	23	0-27-00	G
SANCHEZ MARTINEZ SANTIAGO	4753	7116	8-1	1-11-01	SANCHEZ MARTINEZ SANTIAGO	4753	8-1	0-96-01	G
					DESCONOCIDOS	9999	8-4	0-15-00	-
MEROÑO OLMOS PEDRO	3344	7115	22	2-26-00	LEON SANCHEZ JOSE	7537	22	2-26-00	P
MEROÑO OLMOS PEDRO	3344	7115	23-3	0-73-00	LEON SANCHEZ JOSE	7537	23-3	0-73-00	P
ROJO MOLINA TERESA	7044	7114	6-1	0-84-00	MADRID PEREZ ROQUE	7393	6-1	0-84-00	G
ROJO MOLINA TERESA	7044	7114	8	5-53-00	MADRID PEREZ ROQUE	7393	8	5-53-00	G
VALDES MARTINEZ AQUILINA	5241	7094	112	1-53-00	HERNANDEZ VALDES PILAR	7531	112-1	0-31-00	P
					HERNANDEZ VALDES CARMEN	7530	112-2	0-51-00	P
					HERNANDEZ VALDES V. JOSEFA	7532	112-3	0-51-00	P
					DESCONOCIDOS	9999	112-4	0-20-00	-
GUTIERREZ SANCHEZ HERMANAS	2060	7094	80-1	0-94-00	MENDEZ GARCIA ANTONIO	7575	80-1	0-74-00	P
					HERNANDEZ VALDES PILAR	7531	80-2	0-20-00	P
SANCHEZ OLMO JULIAN	4782	7094	43-1	0-31-00	SANCHEZ MARTINEZ CARMEN	7559	43-1	0-16-00	G
					SANCHEZ MARTINEZ ANASTASIA	7558	43-1-1	0-15-00	G
PEREZ CEGARRA ANT. MODESTO	3932	7112	51	0-88-00	GARCIA FERNANDEZ SANTIAGO	7100	51	0-88-00	G
PEREZ CEGARRA ANT. MODESTO	3932	7095	31-1	0-23-00	GARCIA FERNANDEZ SANTIAGO	7100	31-1	0-23-00	G
LINARES ALBA JOSEFINA	2463	7064	5	0-81-00	SAT EL PASICO	7569	5	0-81-00	-

LINARES ALBA JOSEFINA	2463	7094	98-2	9-70-00	SAT EL PASICO	7569	98-2	9-70-00	-
LINARES ALBA JOSEFINA	2463	7095	49-2	3-16-00	SAT EL PASICO	7569	49-2	3-16-00	-
LINARES ALBA JOSEFINA	2463	7095	67-2	0-03-00	SAT EL PASICO	7569	67-2	0-03-00	-
LINARES ALBA JOSEFINA	2463	7095	68	0-89-00	SAT EL PASICO	7569	68	0-89-00	
PEREZ CEGARRA ANTONIO	3932	7112	30-7	0-58-00	PEREZ CEGARRA ANTONIO	3932	30-7	0-29-00	P
					LEON GARCIA PEDRO	7536	30-8	0-29-00	G
GARRE GARCIA CONCEPCION	1780	7086	57	2-75-00	GARRE GARCIA CONCEPCION	1780	57-1	2-44-00	P
					DESCONOCIDOS	9999	57-2	0-31-00	-
GARRE GARCIA CONCEPCION	1780	7080	59	3-22-00	GARRE GARCIA CONCEPCION	1780	59-1	2-70-00	P
					DESCONOCIDOS	9999	59-2	0-52-00	-
HUERTAS COSTA MIGUEL	2191	7114	30-1	4-17-00	HUERTAS COSTA MIGUEL	2191	30-1	3-61-00	P
					MADRID PEREZ ROQUE	7393	30-3	0-56-00	G
FERRANDIZ GUTIERREZ JOAQUIN	7362	7112	10	4-11-00	FERRANDIZ GUTIERREZ JOAQUIN	7362	10-1	0-71-00	G
					DESCONOCIDOS	9999	10-2	3-40-00	-
FERRANDIZ GUTIERREZ JOAQUIN	7362	7112	15-2	0-24-00	FERRANDIZ GUTIERREZ JOAQUIN	7362	15-2	0-17-00	G
					DESCONOCIDOS	9999	15-3	0-07-00	-
CAMACHO GARCIA Mª TERESA	532	7094	12-2	4-85-00	CAMACHO GARCIA ANTONIO	531	12-2	4-85-00	G
R.E.N.F.E.	5517	7063	56	1-03-00	R.E.N.F.E.	5517	56-1	0-63-52	
					JOSE JIMENEZ PEDREÑO	7533	56-2	0-11-56	G
					DESCONOCIDOS	9999	56-3	0-27-92	
GUTIERREZ SANCHEZ ANGELES	2058	7094	111-1	0-19-00	MENDEZ GARCIA ANTONIO	7575	111-1	0-19-00	P
CELDRAN ROS PEDRO	7358	7094	97-2	1-09-00	DESCONOCIDOS	9999	97-2	1-09-00	-
SAURA SANCHEZ REMEDIOS	5030	7095	34-3	0-30-00	DESCONOCIDOS	9999	34-3	0-30-00	-
BAÑO VERA SATURNINO	342	7096	18-2	0-07-00	DESCONOCIDOS	9999	18-2	0-07-00	-
GARRE SOTO NARCISO	1816	7094	111-6	0-71-00	DESCONOCIDOS	9999	111-6	0-71-00	-
AIX MANZANERA JOSEFA	24	7116	25-4	0-40-00	DESCONOCIDOS	9999	25-4	0-40-00	-
OLMO GARCIA MARIA	3637	7094	17-3	0-15-00	DESCONOCIDOS	9999	17-3	0-15-00	-
OLMO GARCIA MARIA	3637	7094	18	0-70-00	DESCONOCIDOS	9999	18	0-70-00	-
FERRANDIZ GUTIERREZ JOAQUIN	7362	7095	28	0-73-00	DESCONOCIDOS	9999	28	0-73-00	-
FERRANDIZ GUTIERREZ JOAQUIN	7362	7112	24-1	0-12-00	DESCONOCIDOS	9999	24-1	0-12-00	-
DESCONOCIDOS	9999	7087	26	0-06-00	GARRE ROS GREGORIO FRANCISCO	7383	26	0-06-00	G
DESCONOCIDOS	9999	7087	4	0-47-50	GARRE ROS GREGORIO FRANCISCO	7383	4	0-47-50	G
ALBALADEJO HERNANDEZ GINES	7055	7112	8-2	6-50-00	DESCONOCIDOS	9999	8-2	6-50-00	-
SAEZ ZAPATA ANTONIO	7098	7086	61-2	0-36-00	MADRID GARRE DOLORES	7539	61-2	0-36-00	G
JIMENEZ PEREZ ANTONIO	7066	7087	41-4	1-95-00	MADRID GARRE DOLORES	7539	41-4	1-95-00	G
SAEZ ZAPATA JOSE	7070	7087	41-5	4-85-00	MADRID GARRE DOLORES	7539	41-5	4-85-00	G

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de septiembre de 1996.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio Bernal Fontes**.

Consejería de Sanidad y Política Social

14378 EDICTO.

Por la presente se hace saber a don Cristóbal Martínez Sánchez, con D.N.I. 22.833.069, cuyo último domicilio conocido es Peladillas, 10, Rincón de Tallante, de Cartagena, solicitante de Pensión no Contributiva de jubilación, número 699-J/96, que ha de personarse en el Servicio de Pensiones y Prestaciones Asistenciales de la Dirección General de Política Social y Familia, de la Consejería de Sanidad y Política Social, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 11, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de efectuar su derecho de opción a favor de la prestación del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), de la que es beneficiario o de la Pensión no Contributiva solicitada, informándole que de no personarse en citado plazo, se entendería que desea seguir siendo beneficiario de la prestación que actualmente tiene reconocida (F.A.S.).

Murcia, 3 de octubre de 1996.— La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

14380 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 51 y siguientes del Título IX de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de "C.T.I. Los Montoyas y Acometida en M.T.", en el término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Murcia, Avda. de Los Pinos, s/n.
b) Lugar de instalación: Camino del Badén.
c) Término municipal: Murcia.
d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
e) Características técnicas:
Línea eléctrica:
Origen: D/C Albatalía-Arboleja.
Final: C.T.I. en proyecto.
Longitud: 25 m.
Tensión de suministro: 20 KV.
Conductores: LA-56.
Tipo de aisladores: Cadenas U-70BS.
Tipo de apoyos: Metálicos.
Centro de transformación:
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 20 KV/398-230 V.
Potencia: 100 KVA.
f) Presupuesto de la instalación: 1.645.595 pesetas.
g) Procedencia de los materiales: Nacional.
h) Expediente número 2: 2E96AT3965/676 A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, número 1, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 1 de octubre de 1996.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO.

PROYECTO: C.T.I. "LOS MONTOYAS" Y ACOMETIDA EN M.T. EN CAMINO DEL BADÉN

Provincia: Murcia • Municipio: Murcia

Abreviaturas utilizadas: Ml: Metros lineales, **Ap:** Apoyo

Finca N.º	Titular catastral y domicilio	Titular de hecho y domicilio	Afección		Datos Catastrales			Paraje
			Ml	AP (N.º/m²/Tipo)	Polígono	Parcela	Naturaleza	
MU-ALJ-1	Pedro Montoya Zamora Camino Montoya, 66, Aljucer	El mismo	25	1/9,02/C2000 12E	181	291	Limoneros	Aljucer

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 14326

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: JUDIO B).
Clave: 07.109.001/3605.
Obra: Proyecto 06/88 de la Presa del Judío. Carretera de acceso 7 y zona de presa.
Término municipal: Cieza (Murcia).

Pago de intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 3 de octubre de 1996, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Cieza; día: 13; mes: Noviembre; hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 3 de octubre de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 14327

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

EXP/MURCIA9, MURCIA11 y MURCIA 12 y 13.
Clave: 07.400.285/3615, 07.400.285/3613 y 07.400.285/3618.
Obra: Encauzamiento Río Segura. Tramo: Murcia-Beniel.
Término municipal: Murcia.

Pago de intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 1 del actual mes, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Murcia; día: 6; mes: Noviembre; hora: 10.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 2 de octubre de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 14164

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de subasta

Se saca la 2.ª subasta, para el 3 de diciembre de 1996, a las 11 horas, en el salón de actos de esta Delegación, un inmueble declarado alienable y acordada su enajenación por Orden de 25 de abril de 1996.

Características: Inmueble urbano, casilla peones camineros, sito en CN-344, p.k. 97,388, término municipal de Yecla (Murcia), con 854 m² de solar y 267 m² construidos. Finca registral 29.175; tipo de licitación, 9.006.799. Si quedase desierta se celebrará en el mismo acto, la 3.ª y 4.ª subasta a los tipos de 7.655.780 pesetas y 6.660.529 pesetas. Pliego de condiciones a disposición interesados en Servicio de Patrimonio de esta Delegación.

Murcia, 1 de octubre de 1996.—El Delegado Provincial, A. Nieto García.

Número 14135

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección provincial de Murcia Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Puerto, Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. 1.º de Mayo, 26 esc. C 2D de Murcia, se procedió con fecha 2-7-1996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia, a 4 de septiembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudacion Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del

20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro corresponiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto del embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación adjunta de vehículos embargados

Deudor: Fernández Puerto, Antonio.
Descripción del vehículo:
Modelo: 75.
Marca: Alfa Romeo.
Matrícula: MU-5382-AD.

En Murcia, a 2 de julio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo.

Número 14141

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Ayala, Salvador, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Floridablanca, 25, 30002-Murcia, se procedió con fecha 2-7-1996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Regla-

mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia, a 4 de septiembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudacion Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro corresponiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que gravamen el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto del embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Descripción de los vehículos

Deudor: García Ayala, Salvador.
Descripción de los vehículos:
-Modelo: 190.
Marca: Mercedes.
Matrícula: MU-1880-AM.
-Modelo: Fiorino.
Marca: Fiat.
Matrícula: MU-1938-AT.

En Murcia, a 2 de julio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo.

III. Administración de Justicia

Número 14297

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 573/1994, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio, a instancia de Promociones Euvima, S.L., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Mariano Rosique Salas y María Inmaculada Torres Vidal, representados por la Procuradora doña Reyes Azofra Martín, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Vivienda en planta 1.ª, letra B, escalera 1.ª, del edificio Gran Vía, se entra por la calle Florencia, número 2, 1.º B, sito en el Polígono Residencial de Santa Ana, término municipal de Cartagena. De 131,75 metros cuadrados construidos y 100,78 metros cuadrados útiles, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Finca número 71.000, inscrita en el libro 826, folio 58, sección 3.ª, del Registro de la Propiedad de Cartagena I.

—Dos sesenta y cuatro avas partes concretadas en la plaza de aparcamiento número 41, en los sótanos del edificio que es parte de la finca anterior. Finca número 71.032, inscrita en el libro 856, folio 59, del Registro de la Propiedad de Cartagena I.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 5 de diciembre, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo del remate será de 8.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 8 de enero de 1997, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de febrero de 1997, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, excepto sábados, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a 16 de septiembre de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 14298

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 18/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra Thader Puertas Automáticas, S.L., don Miguel Ángel Marín Nicolás y doña Josefa López Gálvez, con último domicilio conocido en Los Dolores (Murcia), calle Herederos, número 2, bajo, hoy en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Thader Puertas Automáticas, S.L., don Miguel Ángel Marín Nicolás y doña Josefa López Gálvez y con su producto, entero y cumplido pago al actor, Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, la cantidad principal de setecientas cuatro mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas, más los intereses pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación por medio de edictos a los expresados demandados, se libra el presente en Murcia a 26 de septiembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 14115

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 L.H., con el número 225/93, a instancias del demandante Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Armenio Quina Lobo y María Fátima Branco Rodríguez Lobo, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que continuación se describen, señalándose para la primera el día 14 de noviembre de 1996 y hora de las 10 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 12 de diciembre de 1996 y hora de las 10 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 14 de enero de 1997 y hora de las 10 de su mañana, bajo las condiciones siguientes

Condiciones:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, que asciende a 6.637.500 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera, será sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado, exceptuándose los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Número ochenta y siete.—Piso vigésimo, número 3 del Edificio Navarra, sito en La Manga del Mar Menor. Consta de varias dependencias y terraza. Su superficie es de treinta y un metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 446, libro 82, sección 2.ª, folio 152, finca número 6.111, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Tasada a efectos de subasta en 6.637.500 pesetas.

Dado en Cartagena a 19 de julio de 1996.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 14122

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 130/96, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a 17 de septiembre de 1996.

Dada cuenta; se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Electro Iluminación de Cartagena, S. de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 350.343 pesetas que reclama el ejecutante Isidro Otón Blaya, en concepto de principal, más la de 35.000 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres dás. Notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo provee, manda y firma S. S.ª, doy fe. Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 17 de septiembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario Judicial.

Número 14192

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Número: 506/96.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De Banco Popular Español, S.A.
Procurador: don Antonio José González-Conejero Martínez.
Contra don Juan Zamora Alarcón (esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y José Manuel Caballero Pedraza (esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario).

E D I C T O

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente, se cita de remate al referido demandado, don José Manuel Caballero Pedraza (esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Principal: Quinientos setenta y dos mil seiscientos.
Intereses, gastos y costas: Doscientos cincuenta mil.

En Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Citado de remate: don José Manuel Caballero Pedraza (esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario) Los Pinos 5-1 E - La Alberca.

Número 14193

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Número: 687/95.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De Banco Central Hispanoamericano, S.A.
Procurador: Sr. Ángel Hernández Navajas.
Contra: Confitería Mondéjar y Ros, S.L., Justo Mondéjar Ros, Ramón Mondéjar Ros y Josefa Ros Alcaraz.

E D I C T O

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 687/95, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Confitería Mondéjar y Ros, S.L., Justo Mondéjar Ros, Ramón Mondéjar Ros y Josefa Ros Alcaraz, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de Resolución Secretaria doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Cuatro y Seis, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requiérase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Se tiene designado como Perito para el avalúo de los bienes embargados en el presente procedimiento a don Miguel Iracheta Aguilar. Y notifíquese a los deudores la designación del mismo.

Dado el paradero desconocido del demandado llévese a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.— Conforme, el Magistrado-Juez.— El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados, en paradero desconocido, Confitería Mondéjar y Ros, S.L., Justo Mondéjar Ros, Ramón Mondéjar Ros y Josefa Ros Alcaraz, expido la presente en Murcia a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 14194

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 7/96-C, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central His-

panoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Navajas, contra Francisco López Tomás e Irene Ramírez Jiménez, sobre reclamación de 4.424.674 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis; en segunda subasta, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y en tercera subasta, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1° de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.- Rústica. Un trozo de tierra situado en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, paraje de Las Zorreras. La mayor parte inculta, de superficie cinco hectáreas, veintiocho áreas, sesenta y tres centiáreas, si bien de reciente medición tiene nueve hectáreas, sesenta áreas y dos centiáreas, equivalentes a ochenta y ocho tahúllas, una ochava y dieciocho brazas, y linda: Por el Norte, tierras de la viuda de don Sebastián Hernández Cerro Rubio y don Alberto Álvarez y porción de la finca matriz de la que ésta es resto segregada y vendida a don José González Lajarín; Este, dicha porción segregada y vendida al señor González Lajarín y tierras de la viuda de Juana Pacheco Riquelme y de José Férez López; Sur, Rambla de Las Zorreras y Almagro, tierras de los hijos de Francisco El Viejo, Isabel Almagro Milano, Matías del Cerro Velázquez, María Velázquez Beltrán, José del Cerro Rubio, José Rosell Barquero, Manuel López Oñate y José González Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al libro 19 de la Sección 12.ª, folio 113, finca número 1.522, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de subastas en dos millones cuatrocientas sesenta mil pesetas (2.460.000 pesetas).

2.- Rústica. Un trozo de tierra de secano con olivos en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, junto al Cabezo Blanco. Ocupa una superficie de veintiséis áreas y veinte centiáreas, equivalentes a dos tahúllas, dos ochavas y veinticuatro brazas. Linda: Norte, propiedad de Francisco Velázquez del Cerro; Sur, otra finca del comprador señor López Tomás; Este, la misma finca de don Francisco López Tomás, y Oeste, tierras de don Francisco Velázquez del Cerro y de don Francisco López Tomás.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al libro 27 de la Sección 12.ª. Tomo 228, folio 137, finca número 2.151, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de subasta, en doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

3.- Rústica. Un trozo de tierra secano, situado en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, que ocupa una superficie según el título de veintitrés áreas, treinta y seis centiáreas, o cuatro cëlemines. De reciente medición resulta tener una superficie real de treinta y cinco áreas, sesenta y siete centiáreas, o tres tahúllas, una ochava y dieciséis brazas. Linda: Norte, propiedad de Antonio Rosell Almagro; Sur y Este, otra finca del comprador don Francisco López Tomás, y Oeste, tierra de la viuda de Fulgencio Pérez Artero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al libro 27, de la Sección 12.ª, tomo 228, folio 139, finca número 2.152, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de subasta, en trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas).

4.- Una tercera parte indivisa de una rústica. Trozo de tierra riego en término de Alguazas, partido del Soto de los Pardos, de caber tres ochavas y dieciséis brazas, igual a cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y un decímetro, que linda: Levante, Río Segura; Mediodía, Poniente y Norte, finca matriz de la que se segrega.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al libro 16 de Alguazas, tomo 170, folio 230, finca número 2.502, inscripción 3.ª.

Valorada, a efectos de subasta en ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 14195

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 441/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S.A., contra Ángel Pina Martínez y María José Cano Cañada, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las nueve quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, a las nueve quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciséis de abril de 1997, a las nueve quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. Ocho: Piso segundo, letra A, con entrada por la primera escalera del edificio, en término de Murcia, partido de Monteagudo, denominado 2.ª fase, destinado a vivienda, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie de ochenta y seis metros y ochenta y tres decímetros cuadrados útil, y siendo la construida de ciento siete metros, y noventa y cuatro decímetros cuadrados, que linda, por la derecha entrando, finca del exponente y patio de luces; por la izquierda, pasillo de distribución y calle en formación; por el fondo brazal, y por el frente, caja de escaleras, pasillo de distribución y el piso letra A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Uno, Sección 7.ª, libro 102, tomo 2.648, folio 19, finca registral número 9.876.

Tipo de subasta:

Cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.— El Secretario.

Número 14196

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 189/96, a instancia de Fiat Leasing, S.A., representada por el Procurador don José López Palazón, contra Compañía Agroalimentaria del Sureste, S.L., don Adolfo Ballester García y doña Susana Nieto Mateos, en reclamación de 4.266.240 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de esta fecha en la que se acuerda citar de remate a la parte demandada, Compañía Agroalimentaria del Sureste, S.L., don Adolfo Ballester García, y doña Susana Nieto Mateos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Cartagena, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 14197

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 469/93, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador Sr. José López Palazón, contra José Martínez Conesa y Encarnación Sánchez Legaz, en situación de rebeldía y cuyo paradero actual se desconoce.

Por resolución del día de la fecha se ha acordado el embargo en los Estrados del Juzgado para cubrir el principal reclamado de 506.310 pesetas, más otras 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, señalándose por la parte actora los siguientes bienes a embargar:

— Camión marca Nissan, modelo PF1104, matrícula MU-1277-AJ.

— Del Registro de la Propiedad de Cartagena I, las fincas número 69.315, folio 65, libro 802, Sección 3.ª, y la número 58.913, folio 49, libro 767, Sección 3.ª.

Y para que sirva de notificación del embargo trabado a los demandados José Martínez Conesa y Encarnación Sánchez Legaz, dado su paradero desconocido, expido el presente.

En Cartagena, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria.

Número 14198

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 268/96, a instancia de don José Navarro Antolinos, representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.— Lote de terreno que mide nueve metros de Este a Oeste, y dieciocho metros de Norte a Sur, o sea, ciento sesenta y dos metros cuadrados, y sobre el mismo una casa de planta baja, tejada, compuesta de varias habitaciones, patio, y pozo medianero con la colindante de don Juan Méndez. Se sitúa en la ciudad de La Unión, marcada con el número diez, hoy ocho moderno, de la calle Cirujeda. Linda: al Sur o frente, calle de su situación; Norte o espalda, casas de don Diego Albaladejo; Este o derecha, entrando, con propiedad de doña Isabel Díaz, y al Oeste y izquierda, con casa de don Juan Méndez.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 147 de la 3.ª Sección, folio 12, finca número 5.957 duplicado, inscripción 14.ª, que cuenta con más de treinta años de antigüedad y aparece practicada a favor de doña Encarnación Abad Caballero por compra en estado de casada con don Diego Caparrós Campoy.

Dicha finca pertenece a don José Navarro Antolinos por compra, que en su actual estado de divorciado, hizo a doña Carmen Esparza Abad, don Ángel Martínez Perales, doña Julia Martínez Esparza, doña Ana Martínez Esparza, doña María del Carmen Martínez Esparza y don José Antonio Martínez Esparza, mediante escritura otorgada el día 2 de enero de 1992 ante el Notario de esta ciudad, don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, número 9 de su protocolo.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria.

Número 14199

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 54/96, a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Juan María Gallego Iglesias, contra don Antonio Fernández Fernández y don Juan Talavera Torres y contra sus respectivas esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar por medio de edictos a los demandados arriba expresados, cuyo último domicilio es en Puerto de Mazarrón, plaza de la Iglesia, número 1, y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días comparezca en los autos, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados antes expresados, expido el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de la última residencia de los demandados y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Totana a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.— La Secretaria.

Número 14203

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Número: 144/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Suministros y Construcciones Susavi, S.L.

Procuradora: Doña María Belda González.

Contra: Dreyco, S.L.

Doña Ana María Ortiz Gervasí, Secretario de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Murcia a 17 de julio de 1996.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Suministros y Construcciones Susavi, S.L., representado por la Procuradora doña María Belda González y bajo la dirección de la Letrado Guadalupe González Fernández, y otra, como demandado, Dreyco, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Dreyco, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Suministros y Construcciones Susavi, S.L., de la cantidad de dos millones doscientos ocho mil ciento quince de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso que de no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Dreyco, S.L., se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 7 de octubre de 1996.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 14205

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 410/96, a instancias de Antonio Abellán, contra la empresa Automoción del Sureste, S.A., en reclamación de Extn. contrato, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa, siendo del siguiente tenor literal: "Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a la demandada Automoción del Sureste, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 2 de octubre de 1996.—La Secretaria.

Número 14206

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 298/96, a instancias de Salvador Ortuño Moya, contra la empresa Limpiezas Arbo, S.L. y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa, siendo del siguiente tenor literal: "Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a la demandada Limpiezas Arbo, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este

Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 2 de octubre de 1996.—La Secretaria.

Número 14207

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 261/96, a instancias de Carmen Bosque Arias, contra la empresa Ind. Elc. Ezequiel Villaescusa, S.L. y FOGASA, en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa, siendo del siguiente tenor literal: "Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a la demandada Ind. Elec. Ezequiel Villaescusa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 2 de octubre de 1996.—La Secretaria.

Número 14208

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 297/96, a instancias de Salvador Ortuño Moya, contra la empresa Limpieza Arbo, S.L. y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa, siendo del siguiente tenor literal: "Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a la demandada Limpiezas Arbo, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 2 de octubre de 1996.—La Secretaria.

Número 14210

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres en sustitución reglamentaria del titular del número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.564/95, seguido a instancias de Mutua Cyclops, frente a Gil y Sánchez, S.L. y otros, en reclamación sobre accidente, habiendo recaído la siguiente:

Propuesta providencia Secretario don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 12 de julio de 1996.

Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante recurso de suplicación contra la sentencia dictada en el presente proceso, dedúzcase testimonio a continuación del resguardo que acredita el depósito constituido en el Banco Bilbao Vizcaya, pónganse los autos a disposición del Letrado designado don Juan Manuel Díaz Hernández, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso anunciado en el de los diez días siguientes; adviértasele que dicho plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retira los autos puestos a su disposición; de cuyo escrito se dará traslado mediante copia a la parte recurrida, para que en el de cinco días, pueda impugnarlo, si le conviniere, a su derecho y una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social, con el correspondiente escrito. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Lo que propone a S. S.ª Ilma. el Secretario de este Juzgado para su conformidad. Doy fe. Conforme el Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Gil y Sánchez, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en La Copa-Bullas y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 27 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial (en sustitución reglamentaria), Pascual Sáez Doménech.

Número 14211

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.463/95, hoy en trámite de ejecución con el número 175/96, por salarios, seguidos a instancias de Agustín Sánchez Villora, contra Sicyc, S.L., en los que con fecha 23-9-96, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, S. S.ª, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 601.837 pesetas y de 60.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Sicyc, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 14212

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Doña María José Román Román, Magitrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 949/95, seguido a instancia de José Luis Cubi Vicente, contra Generalitat Valenciana (Consellería de Educación y Ciencia) y otros, con fecha 2 de septiembre de 1996, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por dona José Luis Cubi Vicente, contra Instituto Nacional de Empleo, Generalitat Valenciana (Consellería de Educación y Cultura), Ramón Pérez Cases, Auto Repuestos Mediterráneo, S.L. y Repuestos Mar Menor, S.L., sobre prestación de desempleo, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra; debiendo asimismo tener a la actora por desistida de su acción contra la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, haciendo constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Repuestos Mar Menor, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en San Pedro del Pinatar (Murcia), Avda. Artero Guirao, número 125 y cuyo actual domicilio se desconoce, se publica el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Alicante a 30 de septiembre de 1996.—La Magistrada-Juez, María José Román Román.—La Secretaria Judicial, P.A.

Número 14296

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Por medio del presente que en este Juzgado y con el número 646/90, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra Alberto García Correa y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos, por proveído de esta fecha, y habiendo fallecido el demandado y su esposa, se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C. citar de remate a la herencia yacente y a los posibles herederos del mismo, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado embargo de los bienes que a continuación se describirán, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Los bienes sobre los que se han trabado embargo son los siguientes:

—Finca registral número 8.862, inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Granada, al libro 98, tomo 586, folio 222.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1996.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 14259

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Magistrada doña María Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 132/94, a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banca Catalana S.A., contra María del Carmen Rodríguez Paredes, Reinaldo Romero Sánchez, Carmen Nicolás Caballero y Manuel Romero Sánchez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 17 de diciembre de 1996, trece de enero y cinco de febrero de 1997, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en 1.ª planta, Ronda de Garay, 48, (entre Plaza de Toros y Estadio La Condomina) de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.—Una quinta parte indivisa de: Número 1. Local comercial ubicado en la planta baja a nivel de la calle del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, barrio de San Benito, a la entrada de la carretera de Murcia-Granada, hoy Avenida Ciudad de Almería. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta metros diez decímetros cuadrados. Linjda: Norte, hueco de ascensor, zaguán de entrada a las viviendas y avenida de su situación; Sur, José Garre Marmol; Poniente, zaguán de entrada a las viviendas, hueco de ascensor y herederos de don Andrés Sánchez Rojas y Levante, José Garre Mármol. Tiene su acceso directo desde la calle. Cuota: 19.025 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 97, folio 56, finca 8.178, inscripción octava, sección octava.

Valorada a efectos de subasta en 1.490.664 pesetas.

2.—Vivienda tercera planta alzada sobre la baja comercial a nivel de la calle del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, barrio de San Benito, a la entrada de la carretera de Murcia-Granada, hoy Avenida Ciudad de Almería, es de tipo A. Tiene una superficie total construida de ciento diecisiete metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, pasillo, vestíbulo, aseo, baño, armario, terraza principal y terraza de servicio. Linda: Norte, hueco de ascensor, caja de escalera y patio de luces; Poniente, caja de escalera, hueco de ascensor y herederos de don Andrés Sánchez Rojas, y Levante, José Garre Mármol. Tiene su acceso por el zaguán y escalera única del edificio. Cuota: 16.015 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia al libro 156, folio 47, finca número 8.184-N, inscripción quinta, sección octava.

Valorada a efectos de subasta en 7.294.467 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 14260

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 90/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Rafael Caraballo Grande en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de enero de 1997 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.° 3112-000-18-0090-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.° y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de febrero de 1997 a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de abril de 1997 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastas.

Bienes que se sacan a subasta

Número dieciséis: Vivienda tipo C, número quince, en planta cuarta, tiene su acceso a través de la escalera Oeste-izquierda número dos, del edificio denominado "Residencial Hawaii", en una calle particular de acceso directo a la Gran Vía de La Manga, sin número de policía, sito en La Manga de San Javier. Se compone de estar-comedor, dos dormitorios, cocina, baño y dos terrazas. Su superficie edificada incluidos servicios comunes es de setenta y ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados y útil de sesenta y tres metros y siete decímetros cuadrados. Linda: por el frente, rellano y caja de escalera, la vivienda tipo D de su misma planta y zona de uso común; por la derecha entrando, con dicha vivienda tipo D; por la espalda, zona de uso común, y por la izquierda, con las viviendas tipos A y B, de su misma planta.

Cuota: Su valor con relación al valor total del inmueble es de dos enteros y doce centésimas de otro entero por ciento.

Inscripción: Libro 356 de San Javier, folio 57, finca número 28.747.

Tipo de subasta: 4.180.000 pesetas.

Dado en San Javier, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Juez.—El Secretario.

Número 14261

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Por medio del presente y en virtud de lo acordado con esta fecha en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 675/95-C a instancias de Telefónica de España, S.A. contra don José Ramón Herrero Moreno, se emplaza al mencionado demandado en paradero desconocido a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos, con firma de Letrado y, caso de comparecer, se le concederá el término de tres días para contestar la demanda formulada, ello bajo apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, en paradero desconocido expido la presente, que firmo en Murcia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial.

Número 14263

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Magistrada Juez doña María Dolores Escoto Romaní del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 223/95, a instancia del Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco de Bilbao Vizcaya S.A. contra Isabel Zapata Martínez y José Antonio Caravaca Mengual, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 16 de enero de 1997, 13 de febrero y 13 de marzo, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en 1.ª planta, Ronda de Garay, 48 (entre Plaza de Toros y Estadio La Condomina) de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso. Finca número 11.483, tipo de 723.000 pesetas y finca número 11.491, tipo de 7.230.000 pesetas para la primera subasta.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.—Una quinceava parte indivisa de la finca número Uno, local comercial ubicado en el sótano del edificio de que forma parte, sito en Alcantarilla, con fachadas a las calles de Palmera y a zona de acceso a la propiedad. Se destina a sótano garaje dividida inicialmente en trece participaciones dominicales indivisas que tras nuevo replanteamiento se divide en quince participaciones dominicales indivisas, para plaza de aparcamiento y maniobras indivisas, para plaza de aparcamiento y maniobras cada una numeradas del uno al quince. Tiene una superficie total de 396.99 metros cuadrados. Esta participación indivisa se concreta en la plaza de aparcamiento marcada con el número uno.

Inscrita al libro 170 de Alcantarilla, folio 62, finca número 11.483, inscripción 5.ª

2.—Urbana: Número Cinco. Vivienda en primera planta alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte sito en Alcantarilla, con fachadas a las calles Palmera y a plaza peatonal de nueva creación en terrenos de la propia edificación. Es de tipo B, tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros con veintiséis decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo, terraza solana y lavadero. Inscrita al libro 170 de Alcantarilla, folio 61. Finca número 11.491.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 14264

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez señora Sánchez de la Vega.

En San Javier, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, por presentados los anteriores escritos, documentos y copias, regístrese, y fórmese con los primeros autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su reglamento, en los que se tendrá por parte al Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A. en virtud de poder que acompaña y que, como se solicita, le será devuelto previo testimonio en autos, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que señala la Ley.

No aportándose con la demanda acta notarial justificativa del requerimiento de pago al que se refiere el artículo 131, regla 4.ª, número 3 de la expresada Ley, con arreglo a lo prevenido en la regla 4.ª de este mismo artículo, practíquese judicialmente tal requerimiento a los deudores don Miguel Noguerón Martínez, y doña Remedios Gómez Navarro, en el domicilio y de la manera que se determina en dicho precepto legal, acreditándolo en los autos en la forma dispuesta en los artículos 266 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que dentro del término de diez días computados a partir del siguiente hábil al de la notificación, abone al actor el total de la cantidad reclamada y que asciende a 3.287.323 pesetas de principal más 1.643.661 pesetas de intereses y costas, y transcurrido este plazo sin haberlo realizado, se acordará.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Noguerón Martínez y Remedios Gómez Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

San Javier, a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 14314

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento cognición 455/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Ángela García Servet contra Tomás Hernández Sánchez sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 455/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ángela García Servet con Procurador y Letrado, y de otra como demandado don Tomás Hernández Sánchez, con Procurador y Letrado, sobre cognición, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Ángela García Servet contra Tomás Hernández Sánchez, declaro resuelto el contrato de arrendamiento al que se refiere la demanda, respecto de la vivienda sita en calle Gran Vía de Murcia, 14-6.° B, decretándose el desahucio del demandado, condenando a éste a dejar libre la finca a disposición de la actora bajo apercibimiento de lanzamiento y, asimismo, a que pague a la actora las 157.341 pesetas reclamadas y los vencimientos hasta la firmeza de esta resolución que se acreditarán en ejecución de sentencia, intereses legales y costas del proceso.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tomás Hernández Sánchez, extiendo y firmo la presente en Murcia, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 14269

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal, bajo el número 542/96, a instancia de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, contra don Justo Pérez Sanjuán y otros, cuyo último domicilio conocido lo estuvo en Lérida, calle Gerona, número 47, estando actualmente en paradero desconocido, y en los cuales se ha acordado citar al referido demandado a fin de que comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio verbal el próximo día veintidós de octubre a las doce treinta horas.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Justo Pérez Sanjuán, libro el presente edicto en Murcia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial.

Número 14265

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Magistrada Juez doña Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 568/90, a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco Hipotecario de España S.A., contra José Bañón Gil y esposa doña Concepción Guillén Martínez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 28 de enero, 27 de febrero y 10 de abril de 1997, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la 1.ª planta, Ronda de Garay, 48 (entre Plaza de Toros y Estadio La Condomina) de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana.—Vivienda número seis, descontando la de sótano y la baja, tipo A) a la parte izquierda del edificio de Yecla, y su calle de Teniente Spuche (hoy denominada calle Corredera), número veintiséis, compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie construida ciento veintiún metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda mirada desde la calle de su situación: frente, calle de Teniente Spuche; derecha, la vivienda número siete y patio de luces común; izquierda, calle del Olivo, y espalda, casa de Antonio Pacheco. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del edificio, de diez enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 133, tomo 14.095, libro 804, finca registral 20.926 y con un valor a efectos de subasta de 3.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 14268

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos 1.089/91 obra dictada la resolución del tenor literal siguiente:

Que se requiera a los demandados en el presente procedimiento para que en el término de seis días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo serán suplidos de oficio.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 14267

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento de sumario artículo 131 L.H., bajo el número 451/95, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Pérez Cerdán contra Cerdán Hermanos, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 12 de diciembre, a las 12 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 13 de enero de 1997, a la misma hora, y para la tercera, se señala el día 12 de febrero de 1997 a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3105 (impreso comercial para subastas) al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor de la primera con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.—Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.—En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

9.—Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Treinta y uno.—Local en planta baja destinado a comercial, que linda: frente, Plaza Martínez Tornel; derecha, local número treinta y dos y zona de acceso; izquierda, Plano de San Francisco, y espalda, zaguán de acceso situado en calle Plano de San Francisco. Tiene una superficie útil de treinta y seis metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados y construida sesenta y ocho metros y dos decímetros cuadrados.

Inscripción: Libro 188, sección 1.ª, folio 68, finca 14.849, inscripción 1.ª Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones doscientas ochenta mil pesetas.

Treinta y dos.—Local en planta baja destinado a comercial, que linda: frente, Plaza Martínez Tornel; derecha, local número treinta y tres; izquierda, local número treinta y uno, y espalda, zona de acceso. Tiene una superficie útil de veintinueve metros y trece decímetros cuadrados y construida cincuenta y cuatro metros y treinta y tres decímetros cuadrados.

Inscripción: Libro 188, sección 1.ª, folio 70, finca 14.851, valorada a efectos de subasta en la cantidad de cinco millones setecientas ochenta mil pesetas.

Cuarenta y dos.—Local en planta baja destinado a comercial, que linda: frente, zona de acceso; derecha, dicha zona de acceso, montacargas y zaguán de entrada situado en el Pasaje de Zabalburu; izquierda, local número cuarenta y tres, y espalda, el citado Pasaje de Zabalburu. Tiene una superficie útil de veinticuatro metros y trece decímetros cuadrados, y construida de cuarenta y cinco metros cuadrados.

Inscripción: Libro 188, sección 1.ª, folio 90, finca 14.871, inscripción 1.ª Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones setecientas cuarenta mil pesetas.

Cuarenta y tres.—Local en planta baja destinado a comercial, que linda: frente, zona de acceso; derecha, local número cuarenta y dos; izquierda, local número cuarenta y cuatro, y espalda, Pasaje de Zabalburu. Tiene una superficie útil de veintidós metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y construida de cuarenta y dos metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Inscripción: Libro 188. sección 1.ª, folio 92, finca 14.873, inscripción 1.ª Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas.

Cuarenta y cuatro.—Local en planta baja destinado a comercial, que linda: frente, zona de acceso; derecha, local número cuarenta y tres; izquierda, local número cuarenta y cinco, y espalda, Pasaje de Zabalburu. Tiene una superficie útil de veintiún metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y construida cuarenta metros y sesenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción: Libro 188, sección 1.ª, folio 94, finca 14.875, inscripción 1.ª Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones quinientas veinte mil pesetas.

Cuarenta y siete.—Local en planta de entresuelo destinado a comercial, que linda: frente, Plaza de Martínez Tornel; izquierda, calle Plano de San Francisco; derecha, zona de acceso y local número cuarenta y ocho; y espalda, zaguán de entrada situado en la calle Plano de San Francisco. Tiene una superficie útil de treinta y siete metros y noventa y dos decímetros cuadrados y construida setenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción: Libro 188, sección 1.ª, folio 100, finca 14.881, inscripción 1.ª Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones seiscientas mil pesetas.

Cuarenta y ocho.—Local en planta de entresuelo destinado a comercial, que linda: frente, Plaza de Martínez Tornel; derecha, local número cuarenta y nueve; izquierda, local número cuarenta y siete, y espalda, zona de acceso. Tiene una superficie útil de treinta metros y diez decímetros cuadrados, y construida cincuenta y seis metros y trece decímetros cuadrados.

Inscripción: Libro 188, sección 1.ª, folio 102, finca 14.883, inscripción 1.ª Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones de pesetas.

En Murcia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 14266

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, en funciones de sustitución.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 548/95 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Rafael Garre Regalado y su esposa doña Encarnación Sales Pérez, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para la primera subasta se ha señalado el próximo día 18 de diciembre de 1996, para la segunda el día 22 de enero de 1997, y para la tercera, en su caso, el día 19 de febrero de 1997; las subastas tendrán lugar en este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, número 48 (junto a Plaza de Toros), todas a las 10 horas. Si alguno de los señalamientos expresados recayera en día inhábil, se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

2.ª) El tipo de la primera subasta será el de la cantidad fijada a tal efecto en la escritura de hipoteca, que después se expresa, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Para la segunda subasta servirá de base el 75% del tipo de la primera, sin que se admita postura inferior. La tercera, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

3.ª) Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3097000018054895, una cantidad igual, al menos, al 20% del precio que sirva de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª) El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del BBV acreditativo de haber efectuado el ingreso antes aludido.

6.ª) Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª) Sin perjuicio de la notificación en el domicilio a tal fin fijado, la publicación del presente servirá, en su caso, de notificación a la parte demandada.

Finca objeto de subasta:

Número tres.—Vivienda en primera planta alta, tipo A, distribuida en vestíbulo, pasillo, distribuidor, comedor-estar, tres dormitorios, baño, aseo y cocina, con lavadero, que linda: frente, vivienda de tipo B, descansillo, escalera y patio de luces; derecha, don Daniel Sánchez Manchado; izquierda, calle de nueva construcción y vivienda tipo B, y espalda, calle en proyecto. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación y a efectos de beneficios y gastos, de ocho enteros y ochenta centésimas por ciento.

Inscripción: Sección 3.ª, libro 55, folio 88, finca 4.564, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Tasada a efectos de tipo en la primera subasta en la cantidad de seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000)

En Murcia, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 14271

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán se ha dictado la resolución cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo 482/95, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez y dirigido por el Letrado don Silvino Sánchez Fajardo, contra José Ernesto García del Real y esposa, a efectos del artículo 144 del R.H. con domicilio en Avenida Primo de Rivera, 1, Murcia; Llaco Promociones Inmobiliarias, S.A., con domicilio en Avenida Primo de Rivera, 1, Murcia; Pedro Llamas Párraga y esposa, a efectos del artículo 144 del R.H., con domicilio en Avenida Primo de Rivera, 1, Murcia; María Luisa Pérez Blaya y esposo, a efectos del artículo 144 del R.H., con domicilio en Avenida Primo de Rivera, 1, Murcia y María del Carmen Meseguer Sánchez y esposo, a efectos del artículo 144 del R.H., con domicilio en Avenida Primo de Rivera, 1, Murcia, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores José Ernesto García del Rea; Llaco Promociones Inmobiliarias, S.A.; Pedro Llamas Párraga y esposa, a efectos del artículo 144 del R.H.; María Luisa Pérez Blaya y esposo, a efectos del artículo 144 del R.H. y María del Carmen Meseguer Sánchez y esposo, a efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A. de la cantidad de 11.000.000 de pesetas importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 14272

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 97/96 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Juan José Delegido Mansilla, representado por el Procurador señor Tomás Soro Sánchez, contra Joaquina Manzanares Morales en reclamación de 540.000 pesetas de principal, más otras 270.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Joaquina Manzanares Morales y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Juan José Delegido Mansilla de la cantidad principal de 540.000 pesetas, e intereses legales desde el vencimiento del pagaré, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias y testimonio de los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Joaquina Manzanares Morales y cónyuge, a efectos del artículo 144 del R.H., expido el presente en Murcia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 14278

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia

En nombre del Rey. En Cartagena, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 195/93, seguidos a instancias del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Servycar de Cartagena, S.L., don Andrés Mendoza Muñoz y doña Ana Gómez Gasco, declarados en rebeldía, y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Ortega Parra en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Servycar, S.L., don Andrés Mendoza Muñoz y doña Ana Gómez Gasco hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 1.000.000 de pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mandó y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Servycar S.L., don Andrés Mendoza Muñoz y doña Ana Gómez Gasco que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 14431

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.477 al 1.487/95, hoy en trámite de ejecución con el número 177/96, por indemnización E.R.E. cantidad, seguidos a instancias de Antonio Rodríguez Álvarez Saavedra y otros, contra Defilms S.L. FOGASA, en los que con fecha 30-9-96 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.ª, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 2.435.629 pesetas, y de 240.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Defilms S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a treinta de septiembre de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 14427

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sala de Justicia
Sección de Enjuiciamiento

EDICTO

Don Carlos Leguina Vicens, Secretario de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que se ha interpuesto por don Rafael Ramírez Santos, recurso del artículo 41.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Murcia de 30 de julio de 1996 y que esta Sala de Justicia por providencia de 27 de septiembre de 1996 ha acordado entre otros extremos abrir el correspondiente rollo de la Sala al que asigna el número 64/96 y reclamar del Ayuntamiento de Murcia el expediente administrativo.

Se advierte que la inserción de este anuncio conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y a aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que si interesa a su derecho, se personen ante la Sala en el plazo de nueve días.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.

Número 14280

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de ejecución sumaria del artículo 131 Ley Hipotecaria número 110/96, a instancia del Procurador don Juan Esmeraldo Navarro López, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Juan del Amor Abril y doña Demetria Moya Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta la finca hipotecada y que después se dirá, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 14 de enero, 14 de febrero y 14 de marzo de 1997, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, para la segunda, servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, sin que se puedan admitir postura inferior a este tipo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda tipo D), que se señala con el número cinco, situada en la primera planta alta, con acceso a través de escalera y zaguán general, del edificio sito en Cehegín, al final de la Gran Vía, en una calle peatonal, de superficie útil ciento quince metros, veintitrés decímetros, y construida de ciento veintisiete metros, ocho decímetros cuadrados. Compuesto de vestíbulo, cocina, terraza cocina, estar comedor, terraza estar, distribuidor, despensa, dos baños y cuatro dormitorios. Linda: según se entra: frente, pisos C) y E) de su planta, zaguán y patio de luces B) y piso C); izquierda, vivienda E), y espalda, terreno destinado a zona verde. Cuota: Se le asigna una cuota de participación, en relación al valor del edificio y elementos comunes, de cuatro enteros, cuarenta centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.106, libro 263 de Cehegín, folio 68, finca número 21.171. Valorada a efectos de primera subasta en 2.021.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—La Juez.—El Secretario.

Número 14430

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 1.014-96, a instancia de María del Mar Arques, contra Babi Boom S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de noviembre de 1996 y hora 11,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Babi Boom S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 9 de octubre de 1996.—La Secretaria.

Número 14281

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 236/95, seguido a instancia de Banco Español de Crédito contra Adolfo García García. Y en cuyos autos se ha practicado la tasación de costas y la liquidación de intereses con fecha 18 de junio de 1996, que es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Tasación de costas y liquidación de intereses que practica la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, contra Adolfo García García:

Derechos y suplidos del Procurador don Carlos Jiménez: 206.456 pesetas.

Minuta de la Letrado Ascensión Montón Esteban: 608.762 pesetas.

Liquidación de intereses: 393.750 pesetas conforme consta en la escritura de compraventa, de fecha 14 de marzo de 1989, con el número de protocolo 592.

Importa la anterior tasación de costas y liquidación de intereses la cantidad de un millón doscientas ocho mil novecientas sesenta y ocho pesetas (1.208.968 pesetas), s.e.u o.

En Murcia, a 18 de junio de 1996.— La Secretaria.

Y por tenerlo así acordado en los mencionados autos se le da traslado al demandado Adolfo García García, de la tasación de costas y liquidación de intereses por el término de 3 días para impugnarla en dicho plazo por excesiva o indebida. Por lo que expido el presente en Murcia a 24 de septiembre de 1996.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 14282

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 253/96, Procedimiento Judicial Sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A. representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Teodoro Luján Alcaraz e Inmaculada Molina Mingorance, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día 18 de diciembre de 1996; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día 19 de febrero de 1997, y la tercera sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1997.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018025396, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta:

"Vivienda tipo D, situada a la derecha subiendo por la escalera segunda en la tercera planta alzada del edificio

sito en Murcia, El Palmar, calle Vicente Medina, número 9. Tiene una superficie construida de ciento seis metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados y una útil de setenta y cuatro metros, veintisiete decímetros cuadrados, distribuida en comedor-estar, cocina, tres dormitorios y baño. Linda: Norte, patio de luces y en parte caja de escalera; Levante, don Juan Mármol López; Mediodía, calle Hitas y en parte, rellano de la escalera, y Poniente, vivienda tipo E de igual escalera y planta y caja de escalera y rellano de la misma por donde tiene su entrada.

Le corresponde como anexo vinculado a la misma, una quinceava parte indivisa de la planta de semisótano, destinada a garaje, sin distribución interior alguna, con entrada independiente a través de una rampa que parte de la calle Hitas. Dicha planta está destinada a quince aparcamientos para uso exclusivo de las viviendas del total edificio, no teniendo cuota de participación por llevarla incluida las mencionadas viviendas en la parte que le corresponde a cada una de ellas".

Inscripción: Libro 148 de la Sección 11.ª, folio 164, finca número 11.000, inscripción 7.ª.

Valorada a efectos de subasta, según escritura de hipoteca, en la cantidad de seis millones seiscientas sesenta y una mil pesetas (6.661.000 pesetas).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 14283

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 218/92, a instancia del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Mapfre Finanzas, S.A., contra Ginés García Moya, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días siete de enero, siete de febrero y siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, nó admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Número dos: Vivienda sita en la segunda planta alta de un edificio en construcción sito en Caravaca, calle Iglesias, número 2, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, en el tomo 1.391, libro 638 de Caravaca, folio 61, finca número 35.620, inscripción 3.ª, de fecha 24 de octubre de 1994.

Valorada en seis millones setecientas mil pesetas (6.700.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Primera Instancia número Uno, María Dolores Gómez Navarro.— El Secretario.

Número 14284

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 96/94, a instancia del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Prodamaso, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días siete de enero, siete de febrero y siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, todas ellas a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

— Un local situado en la calle Carmen Conde, s/n, de Cehegín, con una superficie de 273 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el tomo 1.331, libro 320 de Cehegín, folio 24, finca número 24.978, inscripción 2.ª, de fecha 30-3-92 (sótano). Valoración: 5.875.000 pesetas.

— Un local situado en la calle Carmen Conde, s/n, de Cehegín, con una superficie de 270 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el tomo 1.331, libro 320 de Cehegín, folio 26, finca número 24.979, inscripción 2.ª, de fecha 30-3-92. Valoración: 14.200.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Primera Instancia número Uno, María Dolores Gómez Navarro.— El Secretario.

Número 14285

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DE DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña María del Carmen Martínez Hortelano, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 328/91, a instancia de don Antonio Claramonte González, representado por el Procurador Sr. Piñera Marín, contra don Cayetano Lucas Molina y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.818.020 pesetas de principal, más 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 2 de diciembre de 1996, para la primera; 13 de enero de 1997 para la segunda, y 10 de febrero de 1997 para la tercera, todas ellas a las 12 horas de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Cieza, calle Paseo, s/n., las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Cieza, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el va-

lor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

1.- En el término de Blanca, partido de la Casa de don José, un trozo de tierra de riego con aguas del Trasvase, de cabida una hectárea, 72 áreas, 32 centiáreas, 90 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 794, folio 123, finca 8.993. Valorada en 3.082.800 pesetas.

2.- En el término de Blanca, partido de la Casa de don José y sitio de Bazambá, un trozo de tierra de riego con las aguas del Trasvase, de cabida 4 hectáreas, 2 áreas, 46 centiáreas, 92 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 339, folio 26, finca 4.637.

Dado en Cieza, a 16 de septiembre de 1996.— La Juez, María del Carmen Martínez Hortelano.— La Secretario.

Adicción: En Cieza a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, la pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que la finca registral número 4.637 se encuentra valorada en 12.600.000 pesetas.— Doy fe.— El Secretario.

Número 14286

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Cítese a los demandados José F. Blanco Parras y María Dolores García Álvarez, y por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dado su ignorado paradero, para que el próximo día 4 de noviembre, a las 12,30 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a fin de proceder a la práctica de la prueba de confesión judicial admitida como pertinente a la parte actora, bajo apercibimientos legales en caso de incomparecencia, y requiriéndoseles al propio tiempo para que en el referido día y hora presenten en el Juzgado los recibos acreditativos del pago de cualquiera de las cuotas del contrato de financiación a que se refiere la demanda.

Y se expide el presente para que sirva de citación y requerimiento en forma legal a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 14287

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 778/95, a instancia de Derribos Paredes, contra Nevandi, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

En Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución

por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para el avalúo de los bienes embargados se nombra Perito a don José Alemán Alegría, y asimismo líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia Cuatro a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requiérase al/los demandado/s para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado, llévese a efecto dicho requerimiento y notificación por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, en paradero desconocido Nevandi, S.L., expido la presente en Murcia, a 23 de septiembre de 1996.— El Secretario.

Número 14288

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 21/96, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Francisco Bueno Sánchez, y dirigido por Letrado, contra Pedro López Nicolás (y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Pedro López Nicolás (y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), con domicilio en Ciudad Jardín La Paz, escalera 22, 1, 3.°, El Palmar (Murcia), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 839.388 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 14289

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 560/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bernardo Vara González, contra Aurora Alonso Saura y Mariano Durán Acedo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, a las once quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la

subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las once quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, a las once quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Rústica.- Un trozo de tierra secano, en Beniel, que mide siete tahúllas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca número 4.423, libro 58 de Beniel, folio 140.

Tipo de subasta:

500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.— El Secretario.

Número 14290

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo al número 117/96, a instancia de Uniprex, S.A., representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, contra don Juan José Guirao Rivera, sobre reclamación de la cantidad de 178.631 pesetas de principal, más otras 125.000 pesetas presupuestadas para costas, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Juan José Guirao Rivera, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Uniprex, S.A., la cantidad principal de ciento setenta y ocho mil seiscientas treinta y una pesetas, intereses legales desde el vencimiento del pagaré y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan José Guirao Rivera, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su publicación.

Dado en Murcia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 14291

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 97/95, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de El Corte Inglés, S.A., contra don Ricardo Hernández Galán, en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don José A. Luna Moreno, en representación de El Corte Inglés, S.A., contra don Ricardo Hernández Galán, condenando al demandado a hacer pago a la actora de la suma de 96.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma, con expresa imposición al demandado de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Ricardo Hernández Galán, libro el presente en Murcia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 14292

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos con el número 122/95, a instancia del Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Entidad Mercato, S.A., en cuyos autos ha recaído la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En la ciudad de Totana a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis.

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de marzo de 1996 se dictó auto por el cual se declaraba a Mercato, S.A., en estado de Suspensión de Pagos e Insolvencia Provisional, celebrándose la Junta General de Acreedores en primera convocatoria el 6 de junio, la cual fue declarada válidamente constituida al representar los créditos más de tres quintas partes del total pasivo asistente, excluidos los acreedores con derecho de abstención, sometiéndose a votación el nuevo convenio presentado por el suspenso que, votado favorablemente por todos los acreedores asistentes, con la excepción de los acreedores Matenfrut, Banesto, Hormigones de Totana, Metalhispania, que lo hicieron en contra resultó con votos emitidos favorables al convenio expresado, más de la mitad más uno y ascender a la cantidad de 87.003.720 pesetas (ochenta y siete millones tres mil setecientas veinte pesetas), que excede de las tres quintas partes del pasivo del actor deducido los créditos de los acreedores que usaron de su derecho de abstención, fue proclamado el acuerdo favorable a la aprobación del referido convenio cuyo contenido es el siguiente: Los acreedores a favor del nuevo convenio son:

— Juan Ibarra Mula: 1.042.579 pesetas.
— Juan Pividal Abellaneda: 2.039.105 pesetas.
— Agrodolores: 2.034.088 pesetas.
— Plásticos del Segura: 1.015.105 pesetas.
— Marca, S.L.: 224.250 pesetas.
— Euroaisla: 561.020 pesetas.
— Noguera Zabala Hermanos: 1.422.368 pesetas.
— Antonio Cerón: 1.706.750 pesetas.
— Chapas y Perfiles Turolenses: 3.006.004 pesetas.
— Antonio Gil Hernández: 1.581.025 pesetas.
— Antonio Pividal Abellaneda: 434.542 pesetas.
— Antonio Romero Guerao: 169.444 pesetas.
— Envalfer, S.L.: 4.111.740 pesetas.
— Multigraf: 616.807 pesetas.
— Electricidad La Hoya: 6.536.900 pesetas.
— Transportes Zurano: 673.900 pesetas.
— Sice: 14.160.554 pesetas.
— Transportes Fuentes y López: 1.327.900 pesetas.
— Microgran Sureste, S.L.: 619.632 pesetas.
— Piramid: 10.745.600 pesetas.
— Hermanos Periago: 777.953 pesetas.
— Transzurano: 1.949.362 pesetas.
— José Antonio Vivancos: 30.000.000 de pesetas.
— Carelsa: 247.999 pesetas.

Total: 87.003.720 pesetas.

Segundo.- Que no se ha formulado oposición al convenio, transcurrido el plazo de ocho días siguientes a la fecha en que tuvo lugar la segunda Junta General de Acreedores.

Fundamentos jurídicos

Único.- Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de junio de 1992, sin que se haya formulado oposición, en atención a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley ha de aprobarse el convenio presentado por el suspenso.

Parte dispositiva

Se aprueba el convenio del suspenso Mercato, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales José Augusto Hernández Foulquié, que fue votado favorablemente con sus acreedores en los términos descritos en el hecho primero de esta resolución, mandándose a los interesados a estar y pasar por las estipulaciones contenidas en el mismo.

Se acuerda dar publicidad a esta resolución, para lo cual líbrense exhortos a los Juzgados en los que se participó la providencia por la que se tenía por solicitada la suspensión de pagos, mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Murcia, con testimonio de esta resolución, publicándose edictos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el periódico "La Verdad", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, anotándose en el Libro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras, y llévese certificación de esta resolución al expediente, con inclusión del original de este auto en el Libro de Sentencias y notifíquese la presente resolución al Suspenso, al Ministerio Fiscal, al Sr. Interventor y demás partes personadas.

Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 248.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispone, manda y firma doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, extiendo y firmo el presente en Totana, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Primera Instancia, María del Carmen Tirado Navarro.— El Secretario.

Número 14299

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 423/96, a instancia de doña Josefa Martínez Galián y doña Isabel, doña María Dolores y don José Antonio Mayol Martínez, representados por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, sobre inmatriculación de finca rústica en término municipal de Murcia, en cuyos autos se ha acordado citar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente puedan comparecer en este expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca objeto de expediente es la siguiente:

Rústica.—Trozo de tierra secano, situado en término municipal de Murcia, partido de La Voz Negra, tiene una superficie de tres tahúllas, iguales a 33 áreas y 54 centiáreas. Linda: Norte, término municipal de Alcantarilla, mediante Reguerón del Rey; Poniente, finca de don José Gómez Carrillo; Mediodía, tierras de herederos de don Antonio Mayol Sánchez, y Levante, término municipal de Alcantarilla. Tiene su entrada partiendo del camino del Reguerón y atravesando el lindero de Levante de la finca colidante por su viento Norte mediante camino de dos metros de anchura y da entrada con camino de igual dimensión y situación a las fincas existentes más al Norte adquiridas en su día por don Alfonso y doña Dolores López Jiménez y don José Iniesta Sánchez.

Y para que sirva de citación en legal forma a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente en Murcia a 7 de octubre de 1996.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 14300

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 546/96-b, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Euro Hércules, S.A. y otros, en paradero desconocido, en reclamación de 2.039.277 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Propiedad de Euro Hércules, S.L.

—Los vehículos matrículas MU-3320-AY; MU-8415-AL y MU-2009-AP.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándose que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 3 de octubre de 1996.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 14302

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 89/95B, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Artero Moreno, contra don Bartolomé Sánchez Parra y doña María del Mar Muñoz Toledo, sobre reclamación de 1.375.742 pesetas de principal, más la de 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiendo recaído sentencia en fecha 2-9-96, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Bartolomé Sánchez Parra y doña María del Carmen Muñoz Toledo, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de setecientas setenta y nueve mil trescientas cincuenta y una (779.351) pesetas, por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 29% anual desde el 11 de febrero de 1992 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Bartolomé Sánchez Parra y doña María del Mar Muñoz Toledo, que residieron últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a 20 de septiembre de 1996.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 14303

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 173/1996, promovido por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra Manuel Murcia Pintado y Gema Subiela Sánchez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 19 de diciembre, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 26.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 de enero de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de febrero de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avenida de Reina Victoria (clave 1857) cuenta número 3048 / 000 / 18 / 0173 / 96, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bien objeto de subasta:

Local en planta baja de un edificio situado en esta ciudad, calle Sebastián Feringan. Mide una superficie de 550 metros, 64 decímetros cuadrados y se destina a almacén. Linda: Oeste, calle número 20; Este, calle en proyecto; Norte, calle de Sebastián Feringan, y por el Sur, chaflán entre las calles número 20 y en proyecto. Interiormente linda por sus cuatro vientos con zaguán de entrada, caja de escalera, cuarto de basuras, de contadores de coches de niños, rampa de acceso a la planta de sótano y local número 3. Inscrita al tomo 2.282, libro 285, sección San Antón, finca 1.143-N.

Dado en Cartagena a 17 de septiembre de 1996.—El Secretario.

Número 14307

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena, en los autos de juicio de cognición número 163/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Jaime Moltó, como presidente de la Comunidad de Propietarios "Residencia Miramar", representada por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, contra la mercantil "Licor Store, S.A.", declarada en rebeldía, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, por resolución de fecha 25-9-96, se acordó el embargo de bienes propiedad de la referida demandada, así como la notificación de dicho embargo a la demandada por medio del presente edicto. Dicho embargo se practicó el pasado día 25-9-96, a las 10 horas de su mañana, en los estrados del Juzgado de mi cargo, practicándose la traba sobre:

Fincas registrales números 13.671 y 14.331, inscritas en el Registro de la Propiedad de La Unión, sujetas a propiedad horizontal.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma de la demandada "Licor Store, S.A.", expido el presente que firmo en Cartagena a 25 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial.

Número 14308

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 762/95, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 80/96, formulada por los trabajadores Óscar Zamora Romero de Castellón y otro, contra la empresa José Sánchez González, en reclamación de cantidad 305.888 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 50.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

—Un vehículo marca Renault R21 Nevada Turbo, matrícula MU-1122-AP. Valorado en 494.480 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 15 de enero de 1997, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 17 de febrero de 1997 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 17 de mayo de 1997, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de residencia El Palmar, B-15.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 4 de octubre de 1996.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 14309

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 660/95, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 27/96, formulada por los trabajadores Palmira Delgado Fernández, contra la empresa María Carrillo Tornel "Atrezzo", en reclamación de cantidad 237.276 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 75.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

—Un vehículo marca Renault Laguna 1.8, matrícula MU-8203-BD. Valorado en 1.410.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 15 de enero de 1997, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 17 de febrero de 1997 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última

licitación el día 17 de mayo de 1997, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de calle Isidoro de la Cierva, 8, de Murcia.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 4 de octubre de 1996.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 14306

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en autos de ejecutivo número 95/1991, a instancia de mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Rafael Varona Segado, contra B30619472 Mercantil Hiper-Hogar, S.L. y José Calderón Sanmartín, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a 6 de febrero de 1996.—El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia:

Que en los autos de ejecutivo número 95/1991, instados por Mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Rafael Varona Segado, contra B30619472 Mercantil Hiper-Hogar, S.L. y José Calderón Sanmartín.

Fallo:

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Rafael Varona Segado, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en cuanto dirigida contra Hiper-Hogar, S.L. y estimando la oposición formulada por éste, debo declarar y declaro no haber lugar a dictar sentencia de remate respecto al mismo, con expresa imposición de las costas derivadas de la oposición a la actora. Que estimándola en cuanto dirigida contra don José Calderón Sanmartín, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto a la misma hasta hacer trance y remate y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de 2.008.600 pesetas, más intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales, con expresa imposición a dicha ejecutada de las costas no comprendidas en el anterior pronunciamiento. Contra esta sentencia se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a 23 de septiembre de 1996.—El Secretario.

Número 14312

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas, por injurias y calumnias, cometido el pasado día 28 de junio de 1996.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Pedro Ballesta Castaño, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo día 21 de octubre de 1996 y hora de las 11,10 de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de denunciado.

Dado en Murcia a 30 de septiembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 14181

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 668/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Adaptación a la normativa de las piscinas municipales de Espinardo y El Raal».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 182 de 6 de agosto de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 11 de septiembre de 1996.
Contratista: Gunitados Técnicos, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30065569.
Importe de adjudicación: 12.730.500 pesetas.

Murcia, 26 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14182

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 648/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Centro Cultural en Santiago y Zaraiche, 1.ª fase».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 182 de 6 de agosto de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 25.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 11 de septiembre de 1996.
Contratista: Infraestructuras Terrestres, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-30300818.
Importe de adjudicación: 22.430.802 pesetas.

Murcia, 26 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14183

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 675/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Jardín en calle San José de la Montaña (1.ª fase) en Sangonera la Seca».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 182 de 6 de agosto de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.500.000 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 11 de septiembre de 1996.
Contratista: Mateo Martínez Martínez.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: 74.425.801-D.
Importe de adjudicación: 6.985.000 pesetas.

Murcia, 26 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14184

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 616/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Pavimentación de calzada y aceras en Javalí Viejo».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 177 de 31 de julio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 11 de septiembre de 1996.
Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30123566.
Importe de adjudicación: 7.000.000 de pesetas.

Murcia, 26 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14185

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 543/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Suministro y distribución de contenedores y papeleras para el Excmo. Ayuntamiento de Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160 de 11 de julio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 18 de septiembre de 1996.
Contratista: Ingeniería Urbana, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-28259141.
Importe de adjudicación: 14.746.470 pesetas.

Murcia, 26 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14252

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la calle Levante de Los Garres (Murcia) (Gestión-expropiación 1417GE95)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 26 de septiembre de 1996 ha declarado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la calle Levante de Los Garres (Murcia), de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a una sola parcela de terreno, propiedad de don Francisco Pérez Martínez, con una superficie de 79,20 metros cuadrados, carente de plantaciones y edificaciones.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia, 3 de octubre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 14096

MURCIA

Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de tres puestos de Administrador de Juntas de Vecinos

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de septiembre de 1996, acordó convocar concurso específico de méritos para la provisión de tres puestos de Administrador de Juntas de Vecinos, adscritos a la Concejalía de Coordinación y Descentralización de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera.-Objeto de la convocatoria

Es objeto de la convocatoria la provisión de tres puestos de Administrador de Juntas de Vecinos, adscritos a la Concejalía de Coordinación y Descentralización, con el código de puesto 718, y horario de trabajo de jornada partida con Plus de especial disponibilidad.

Segunda.-Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.-Participación en la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes

1.-Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

-Ser funcionario de carrera, con una antigüedad mínima de dos años en el Ayuntamiento de Murcia.

-Pertenecer a:
Grupo: C/D.
Escala de Administración General, Subescala Administrativa/Auxiliar, o Administración Especial, Subescala Técnica. También podrán participar los funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, siempre que se pertenezca a la clase de Cometidos Especiales.

-Estar en posesión del carnet de conducir, clase B-1.

-No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

2.-No podrán participar en la actual convocatoria quienes hayan obtenido un puesto de trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

Con la instancia, se presentará currículum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas. Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el ""Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Cuarta.-Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará integrada por:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Vocales:

-Uno designado por el Grupo Municipal del P.S.O.E.
-Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
-Director de Personal, o persona en quien delegue.
-Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.
-Uno designado por la Junta de Personal

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores: La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

Quinta.-Valoración de méritos

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

Primera Fase.-La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 10 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.-Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Ayuntamiento de Murcia, con gran similitud entre el contenido técnico y

especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,00 punto.

2.-Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3 puntos.

3.-Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la condición de funcionario, siempre que fuera en plazas de igual categoría, a razón de 1 punto completo por año de servicios, hasta un máximo de 4 puntos.

4.-Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 2,00 puntos.

-Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1,50 puntos.

-Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 1,00 punto.

Segunda Fase.-La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 14,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 8,5 puntos.

Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.-Experiencia profesional: Por experiencia profesional en cualquier Administración Pública, distinta del Ayuntamiento de Murcia o Empresa Privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados y los ofertados, hasta un máximo de 2,00 puntos.

2.-Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas de Grado Medio o Superior, valorándose siempre la de mayor grado, y sin acumular unas a otras, según los siguientes criterios:

-Titulación Universitaria, Grado Superior, 2 puntos.
-Titulación Universitaria, Grado Medio, 1 punto.

3.-Curso de Formación: Finalizada la valoración de los méritos de la primera fase y de los apartados primero y segundo de esta segunda fase, la Comisión de Valoración propondrá para la realización de un Curso Selectivo de formación a los tres primeros aspirantes, por orden de calificación. Dicho orden vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera fase y en los apartados primero y segundo de la segunda fase. Una vez finalizada la realización del mencionado curso, que tendrá una duración de 60 horas lectivas, que se impartirán fuera del horario de jornada laboral, la Comisión de Selección procederá a realizar una prueba práctica a los aspirantes. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. El programa a desarrollar durante el curso selectivo de formación será el siguiente:

-Funciones y competencias del Administrador de Juntas de Vecinos: Política Municipal de Descentralización. Atribuciones y competencias de las Juntas de Vecinos. Papel del Administrador de las Juntas de Vecinos.

-Gestión presupuestaria y contable: Introducción a la Contabilidad. Libros de Contabilidad. Compras y gastos. Regulación contable. Balance de comprobación y situación. Cierre o liquidación.

-Atención al público. Comunicación: propósitos, forma y proceso. Relaciones humanas y comunicación. La persuasión: Caracterología y móviles a utilizar. Imagen del servicio.

-Aplicación de los PC's en la gestión administrativa. Introducción al sistema operativo MS-DOS. Tratamiento de textos: Word Perfect 5.1. Hojas de cálculo: Quattro. Bases de Datos: DBASE III.

-Organización Municipal. Principales servicios administrativos del Ayuntamiento. Estructura y funcionamiento. Tramitación de expedientes administrativos.

Sexta.-Puntuación mínima y propuesta de adscripción

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos, en número no superior al de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos.

Una vez resuelta la Convocatoria, los aspirantes propuestos no podrán renunciar al puesto solicitado.

Séptima.-Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.-recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 1996.—El Alcalde.

Número 14167

BLANCA

E D I C T O

El señor Alcalde ,

Hace saber: Transcurridos más de diez años desde el último enterramiento en las tumbas ubicadas en la Plaza Virgen del Pilar, marcadas actualmente con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, algunas de las cuales sin ningún tipo de identificación; precisando el Ayuntamiento el saneamiento de la zona para su posterior utilización, se pone en conocimiento del público que la recogida y traslado de cuantos restos se encuentren tendrá lugar al día siguiente hábil al en que se cumple tres meses desde su publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de junio de 1974, a fin de que los familiares de los inhumados procedan adoptar dentro del indicado plazo las medidas que su derecho les permita.

Blanca, 25 de septiembre de 1996.—El Alcalde.

Número 14169

RICOTE

E D I C T O

Elección Juez de Paz sustituto de Ricote

El Pleno del Ayuntamiento de Ricote, en su sesión ordinaria celebrada el 17-9-96, ente otros acuerdos, ha aprobado la convocatoria pública con la que elegir Juez de Paz sustituto de la localidad.

Para presentar instancias se precisa ser español, mayor de edad (no importa la edad de jubilación siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad recogidas en el artículo 303 de la L.O.P.J. que se detallan:

-Impedimento físico o psíquico.
-Condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
-Procesado o inculpado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
-Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Los interesados disponen de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para realizar sus solicitudes de participación en la convocatoria. Éstas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, en cualquiera de las formas que marca la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, indicando en las mismas que se reúnen los requisitos arriba citados y que no se está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales al que se refiere el artículo 101 de la L.O.P.J.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ricote, 19 de septiembre de 1996.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miñano Torrano.

Número 14168

RICOTE

E D I C T O

Aprobación Padrón Municipal de Habitantes con referencia A 1-5-96

El Pleno del Ayuntamiento de Ricote, en su sesión ordinaria celebrada el 17-9-96, entre otros acuerdos, ha aprobado el Padrón Municipal de Habitantes de Ricote con referencia a 1-5-96.

En cumplimiento de la legislación vigente se expone al público el citado Padrón durante un mes a contar desde la inserción de este edicto correspondiente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde-Presidente las reclamaciones que estimen pertinentes sobre exclusiones, inclusiones y datos de la inscripción.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas por el Alcalde y notificadas en forma a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del R.P.D.T.E.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ricote, 19 de septiembre de 1996.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miñano Torrano.

Número 14170

RICOTE

E D I C T O

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Ricote, en su sesión ordinaria celebrada el 20-8-96, entre otros acuerdos, aprobó los padrones fiscales que se detallan:

-Padrón conjunto del precio público por suministro de agua potable y de la tasa municipal sobre alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 1996, por importe total de 3.697.410 pesetas (IVA incluido).

El periodo de cobro en voluntaria para dicho padrón queda fijado en tres meses desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el 20% de recargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ricote, 26 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miñano Torrano.

Número 14171

SAN JAVIER

Patronato Deportivo Municipal

Anuncio de licitación

1.-Entidad adjudicadora: La Comisión Ejecutiva del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

2.-Objeto del contrato: Prestación del servicio de cafetería-restaurante del Centro Social del Polideportivo Municipal y de la barra exterior y terraza, del mencionado Polideportivo de San Javier. Duración: Un año, prorrogable.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Por concurso.

4.-Tipo de licitación: 480.000 pesetas anuales (IVA incluido) al alza.

5.-Garantías: Provisional: 5.000 pesetas. Definitiva: 300.000 pesetas.

6.-Obtención de información y documentación: En el Polideportivo Municipal de San Javier (Murcia), departamento de Gerencia, en días y horas hábiles (de 10 a 13 horas y de 17 a 20 horas). Dirección: Apartado de Correos, número 94, 30730 San Javier (Murcia). Teléfonos: 57 31 05 y 57 32 22. Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7.-Presentación de ofertas: En el Registro General del Polideportivo Municipal, dentro de los veintiséis días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en los horarios anteriormente reseñados.

8.-Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 18 horas, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 2 de octubre de 1996.—El Presidente del Patronato, José Ruiz Manzanares.

Número 14172

SAN JAVIER

Patronato Deportivo Municipal

Anuncio de licitación

1.-Entidad adjudicadora: La Comisión Ejecutiva del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

2.-Objeto del contrato: Prestación del servicio de cafetería del Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal de San Javier. Duración: Un año, prorrogable.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Por concurso.

4.-Tipo de licitación: 180.000 pesetas anuales (IVA incluido) al alza.

5.-Garantías: Provisional: 5.000 pesetas. Definitiva: 100.000 pesetas.

6.-Obtención de información y documentación: En el Polideportivo Municipal de San Javier (Murcia), departamento de Gerencia, en días y horas hábiles (de 10 a 13 horas y de 17 a 20 horas). Dirección: Apartado de Correos, número 94, 30730 San Javier (Murcia). Teléfonos: 57 31 05 y 57 32 22. Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7.-Presentación de ofertas: En el Registro General del Polideportivo Municipal, dentro de los veintiséis días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en los horarios anteriormente reseñados.

8.-Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 18 horas, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 2 de octubre de 1996.—El Presidente del Patronato, José Ruiz Manzanares.

Número 14173

MULA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco José Martínez Gabarrón (expediente 44/96), licencia para instalación de café-bar con obrador de pastelería-repostería, sito en Plaza Cigarralejo, s/n., se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mula, 9 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 14166

ALCANTARILLA

EDICTO

Por el presente, se hace saber que, durante el plazo de un mes, a contar desde su publicación del presente anuncio, queda expuesto al público el Padrón Municipal de Habitantes, renovado al 1 de mayo de 1996, en unión del resumen numérico correspondiente, para que puedan presentarse reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción en el mismo.

Dichos documentos podrán ser examinados, dentro del preindicado plazo en el negociado de Estadística, de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Alcantarilla, 7 de octubre de 1996.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Número 14174

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 598/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Pavimentación de calzada y aceras en El Raal».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 164 de 16 de julio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 11 de septiembre de 1996.
Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-03907185.
Importe de adjudicación: 5.385.000 pesetas.

Murcia, 26 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14175

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 641/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Construcción de consultorio médico en Sucina».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 181 de 5 de agosto de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.585.000 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 18 de septiembre de 1996.
Contratista: Construcciones Juan Francisco López, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30441521.
Importe de adjudicación: 9.973.527 pesetas.

Murcia, 26 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14176

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 625/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Pavimentación de calzadas y en Cobatillas (2.ª fase)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.999.955 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 11 de septiembre de 1996.
Contratista: ACRESA, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30441687.
Importe de adjudicación: 5.161.293 pesetas.

Murcia, 26 de septiembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 14222

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

Advertido error en la publicación número 14222, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 241, de fecha 16 de octubre de 1996, se rectifica en lo siguiente:

El punto 4, donde dice:
"**4.-Clasificación contratista:** Será del 2% del..."; debe decir: "**4.-Garantías:** Será del 2% del...".

Número 14509

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle A-2 de Cobatillas

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1996, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle "A-2" de Cobatillas.

Contra el referido acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia, 4 de octubre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 14508

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1996, el Plan Parcial del Sector 11, denominado "Las Beatas", promovido por don Guillermo Carrasco Vidal y otros, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 1 de octubre de 1996.—El Alcalde.

Número 14501

JUMILLA

EDICTO

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de octubre de 1996, se aprobó el Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 3.° trimestre de 1996, por importe de: Agua, 25.255.295 pesetas; I.V.A., 1.767.133 pesetas; Basura, 11.861.655 pesetas; I.V.A., 831.032 pesetas; Alcantarillado, 5.132.745 pesetas; cuyo importe total asciende a la cantidad de 44.847.860 el cual queda expuesto al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes, podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo el contencioso-administrativo, en su caso a tenor del artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en cualquier Entidad Bancaria o de Ahorro existente en esta localidad, durante dos meses a partir del primer día hábil de la quincena siguiente al de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular porque no se reciban o se extravíen, deberá realizarse el ingreso con un duplicado dentro del plazo fijado. El duplicado deberá solicitarse en la Oficina de Aguas de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notificación en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 9 de octubre de 1996.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 14512

ALBUDEITE

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1996, acordó aprobar los padrones de los impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y sobre Actividades Económicas, todos ellos correspondientes al presente año 1996, quedando expuestos al público durante un mes, a partir de esta publicación; quedando definitivamente aprobados si no se producen reclamaciones.

Albudeite, 8 de octubre de 1996.—El Alcalde, Luis Férez Peñalver.

Número 14396

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de una modificación de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones que tiene como objeto la previsión de declaración de zonas de protección medioambiental

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1996, acordó aprobar definitivamente una modificación de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, cuyo texto íntegro, tras dicha aprobación definitiva, es el siguiente:

«ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES»

TÍTULO I

Normas generales

Artículo 1.-1. La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el término municipal de Murcia en general, y en aquellas zonas catalogadas como Zona de Especial Protección Medioambiental (ZEPM) en particular.

2. Se consideran zonas de especial protección medioambiental aquellas que por su densidad de población y concentración de establecimientos comerciales, de todo tipo, deban ser tratadas de forma específica en lo referente a instalación y apertura de nuevos establecimientos. La catalogación de un entorno como Zona de Especial Protección Medioambiental corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y su catalogación no tendrá por qué ser por tiempo indefinido.

3. Las zonas de especial protección medioambiental se regirán por las normas expuestas en el Título V.

Artículo 2.-1. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruidos y vibraciones que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

2. En los trabajos y planeamientos urbanos y de organización de todo tipo de actividades y servicios, con el fin de hacer efectivos los criterios expresados en el artículo 1, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones, conjuntamente con otros factores a considerar, para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

En particular, lo que se dispone en el párrafo anterior será de aplicación en los casos siguientes, entre otros:

-Organización del tráfico en general.
-Transportes colectivos urbanos.
-Recogida de residuos sólidos.
-Ubicación de centros docentes (parvularios, colegios, institutos,....), sanitarios (hospitales, centros de salud, consultorios, ambulatorios,....) y lugares de residencia colectiva (cuarteles, hospitales, hoteles, residencias de ancianos, conventos, etc.).
-Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras de instalación y aperturas.
-Planificación y proyecto de vías de circulación con sus elementos de aislamiento y amortiguación acústica (distancia a edificaciones, arbolados, defensas acústicas por muros aislantes absorbentes, especialmente en vías elevadas y semienterradas, etc.).
-En las Zonas de Especial Protección Medioambiental.

Artículo 3.-Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, a través de su Delegación de Policía Local y los Servicios de Medio Ambiente correspondientes, exigir, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4.-1. Las normas de la presente Ordenanza son de obligado cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos.

2. Las presentes normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias, o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones industriales, comerciales o de servicio, así como para su ampliación, reforma o demolición, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

3. En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las referidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

Artículo 5.-1. La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican o a los que se hace referencia en los Títulos II y VIII.

2. Los niveles de presión sonora se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A: -dB (A)-; y el aislamiento acústico en decibelios -(dB)-. Las vibraciones se medirán en aceleración (m/s^2).

3. Por lo que respecta a los periodos día/noche del artículo 7, se atendrá a la siguiente distribución mensual:

	Periodo-día	Periodo-noche
Mayo-octubre (verano)	8 h. - 23 h.	23 h. - 8 h.
Noviembre-abril (invierno)	8 h. - 22 h.	22 h. - 8 h.

TÍTULO II

Niveles de perturbaciones por ruidos

Artículo 6.-1. En el medio ambiente exterior, con excepción de los correspondientes a las zonas de especial protección medioambiental que se regulan en el Título V, y los procedentes del tráfico que se regulan en el Título VI, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles de presión sonora (en adelante niveles de ruido o niveles) que se indican a continuación:

- Todas las zonas excepto industriales:
Día, 55 dB (A).
Noche, 45 dB (A).

- Zonas industriales y almacenes:
Día, 70 dB (A).
Noche, 55 dB (A).

2. Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá autorizar, con carácter temporal, las modificaciones en cuanto a horario o niveles de ruido reflejados en el párrafo anterior, y cualesquiera otros de los referidos en esta Ordenanza.

Artículo 7.-1. En los recintos interiores regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo, existente en ellos, perturbe el adecuado desarrollo de las mismas y ocasione molestias a los asistentes.

b) En particular, para los establecimientos, actividades y viviendas que se citan en este párrafo, el nivel de los ruidos transmitidos a ellas desde el exterior de los mismos, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los límites siguientes:

Periodo	Día dB (A)	Noche dB (A)
Equipamiento:		
Sanitario y bienestar social	25	20
Cultural y religioso	30	30
Educativo	40	40
Para el ocio (Cines, teatros, etc.)	40	40
Servicios terciarios:		
Hospedaje	40	30
Oficinas	45	—
Comercio y restaurantes	55	45
Vivienda:		
Piezas habitables excepto cocina	35	30
Pasillos, aseos y cocina	40	35
Zona de acceso común	50	40

2. Asimismo, se prohíbe la transmisión desde el interior de recintos al exterior, de niveles sonoros que superen los indicados en el artículo 6; y al interior de los locales colindantes, niveles sonoros superiores a los indicados en el número 1, apartado b) anterior.

TÍTULO III

Aislamiento acústico de las edificaciones

Artículo 8.-A efecto de los límites fijados en el artículo 6 y 7, sobre protección del medio ambiente en el exterior, y en los recintos interiores, se tendrá en cuenta las siguientes prescripciones:

1.-En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación Condiciones Acústicas 1982 - NBE-CA-82. Aprobada por Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1981), modificado por el Real Decreto 2116/1982, de 12 de agosto (B.O.E. de 3 de septiembre de 1982, B.O.E. de 7 de octubre de 1982), así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y las otras alternativas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación.

2.-Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales de exceso de nivel de ruido que en su interior se origine e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de huecos y ventanas existentes o proyectadas.

En los locales en que se superen los 70 dB(A) de nivel de emisión de ruido, el aislamiento de los cerramientos que los separen o colinden con viviendas, no podrán ser nunca inferior a 50 dB(A). El sujeto pasivo de la obligación de incrementar el aislamiento hasta alcanzar el nivel de ruido máximo fijado por el artículo 7, apartado b), de la presente Ordenanza es el titular del foco de ruido.

El incumplimiento de las disposiciones del presente artículo no exime de la obligación de cumplir con los niveles exigidos en el Título II.

3.-Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos no superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes, tanto hacia el exterior como al interior del edificio.

TÍTULO IV

Características de la medición

Artículo 9.-La valoración de los niveles de ruido que establece la presente Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1.-La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar que su valor sea más alto, y, si preciso fuera, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

2.-Los dueños, poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los Inspectores Municipales el acceso a sus focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores. Asimismo podrán presenciar el proceso operativo.

3.-El aparato medidor empleado deberá cumplir indistintamente, con cualesquiera de las siguientes normas:

- UNE 213114/74 (sonómetro de precisión).
- IEC 651, tipo 2.
- DIN 45 634.
- ANSI S.1.4, tipo S2A.

4.-En previsión de los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.

b) Contra la distorsión direccional: Situado en servicio el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

c) Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 0'8 m/s, se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 1'6 m/s, se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales.

d) Contra el efecto cresta: Se iniciarán las medidas con el sonómetro situado en respuesta rápida (ruido continuo). Cuando el indicador fluctuase en más de 4 dB(A), se pasará a la respuesta lenta (ruido discontinuo). En este caso, si el indicador fluctúa a más de 6 dB(A), se deberá utilizar la respuesta impulso (ruido impulso).

e) Se practicarán series de tres lecturas o intervalos de un minuto en cada fase de funcionamiento del manantial ruidoso, y en todo caso, un mínimo de tres, admitiéndose como representativo el valor medio más alto alcanzado en las lecturas de la misma serie.

f) En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

g) Valoración del nivel de fondo: Será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando se encuentra en funcionamiento la fuente a inspeccionar.

Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos, se deberá considerar la aportación del nivel de fondo a los niveles de transmisión, de acuerdo con la tabla adjunta en el Anexo I.

h) Medidas en exteriores: Las medidas en exteriores se efectuarán entre 1'2 m. y 1'5 m. sobre el suelo, y si es posible, a 3'5 m. como mínimo de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejen el sonido.

i) Medidas en interiores: Las medidas en interiores se efectuarán a una distancia mínima de 1 m. de las paredes entre 1'2 m. y 1'5 m. del suelo y de 1'5 m. de las ventanas, como mínimo.

j) Para la medida del aislamiento, se aplicará el método de diferencia entre el nivel emitido y el nivel transmitido expresados en dB(A), dado que en esta norma, la posible absorción del local debe considerarse parte constituyente del aislamiento del cerramiento.

TÍTULO V

Zonas de especial protección medioambiental

Artículo 10.-Se considera Zona de Especial Protección Medioambiental (ZEPM) aquella que, por sus características urbanísticas, necesite de especiales medidas que permitan aumentar la calidad de vida de los residentes en ella.

Artículo 11.-Para las zonas declaradas como ZEPM se establecen los siguientes condicionantes:

1.-La prohibición previa de establecer cualquier actividad, siempre que en su preceptiva solicitud de Licencia Municipal no se demuestre el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes que para cada tipo de actividad se especifican posteriormente.

2.-La actuación permanente sobre las actividades existentes, por parte de los Servicios Municipales, con el fin de normalizar la situación de la zona.

3.-La clausura automática de aquellas actividades que incumplan cualquiera de las prescripciones establecidas para su instalación, o que incorporen elementos industriales nuevos, sin la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, punto 1 C, D de la vigente Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 12.-En las ZEPM, las actividades de ésta se clasifican en:

a) Actividades sin tratamiento acústico específico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, no necesitan estar sujetas a medidas correctoras especiales fuera de las que se deben establecer de acuerdo con la presente Ordenanza. Son todas aquellas actividades inocuas de funcionamiento exclusivamente diurno, sin elemento industrial alguno y que están exentas de la tramitación establecida en la Ley 1/95 sobre Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

b) Actividades con simple tratamiento acústico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales, que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de Licencia mediante proyecto técnico de tratamiento acústico de las mismas. Se incluyen todas las actividades inocuas o con calificación ambiental, con funcionamiento nocturno o suceptibles del mismo, todas las actividades consideradas como molestas por producción de ruidos y vibraciones y en las que no concurren las circunstancias que las incluyan en el apartado «c».

c) Actividades con doble tratamiento acústico específico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de Licencia mediante Estudio y Evaluación de Impacto Ambiental, en el que se garantice que el funcionamiento de la actividad y de comportamientos o actividades indirectamente generados por ella se ajustan a las limitaciones acústicas establecidas para la zona. Son aquellas en las que reuniendo las condiciones del grupo «b» coinciden, además, las características de pública concurrencia y en especial bares, discotecas, salas de fiestas y pubs con instalación musical.

Artículo 13.-1. Las condiciones que deben cumplir los establecimientos de nueva apertura en las zonas declaradas como ZEPM serán:

1.-Para las actividades sin tratamiento acústico, las establecidas en los Títulos II, III y IV de la presente Ordenanza.

2.-Para las actividades con simple tratamiento acústico: Deberán disponer de un aislamiento de todos los cerramientos exteriores, medianeros y forjados de techo y suelo, que garantice que los niveles de ruido transmitidos al exterior y a las viviendas colindantes, no superen en ningún caso 5dB(A) menos que el nivel de transmisión marcado en las Ordenanzas Municipales para la zona.

3.-Para las actividades con doble tratamiento acústico: Las medidas a aplicar serán las que a continuación se relacionan:

-Poseer vestíbulo acústico de entradas y salidas.
-No disponer de ningún hueco suceptible de ser abierto, lo que obligará a sistemas de renovación de aire. La instalación de estos sistemas se considerará, a efectos de niveles sonoros, y tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, como actividad propiamente dicha y, por tanto sujeta a las mismas limitaciones que aquella.
-En concreción de lo dispuesto en el artículo 24, punto 1 de las Ordenanzas de Edificación, por tratarse de locales de pública concurrencia, deben de estar dotadas de un número de plazas de aparcamiento igual al 20% de su aforo, en el mismo edificio en el que se encuentre ubicada la actividad, o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.
-Respecto a los niveles máximos de ruidos transmitidos, los fijados en el punto 2 anterior.

2.-Las presentes condiciones serán exigidas desde el mismo momento de su aprobación definitiva en el Pleno Municipal, en la instalación de nuevas actividades, estableciéndose el plazo de 6 meses, a contar desde dicha aprobación o en su caso, desde la creación por el Pleno de la Corporación de la Zona de Especial Protección Medioambiental, para adecuar las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, a excepción de la exigencia de plazas de aparcamiento, que tan sólo será obligatoria para las actividades de nueva implantación. Asimismo sólo se concederán cambios de titularidad de licencias referidas a actividades con doble tratamiento acústico, en las zonas especialmente protegidas, en los casos en los que el establecimiento cumpla los requisitos siguientes:

a) Ausencia de denuncias e infracciones administrativas en materia de medio ambiente en los últimos dos años.

b) Cumplimiento de las normas sobre insonorización previstas en la presente Orde-nanza para este tipo de actividades.

3.-El incumplimiento por parte de los titulares de las actividades, del plazo de seis meses previsto en éste mismo artículo para la adecuación de las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, podrá dar lugar a la retirada de la licencia municipal o la denegación de la misma, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado.

TÍTULO V I

Vehículos a motor

Artículo 14.-Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente al dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel de ruido emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 15.-1. Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado «escape libre», o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

2. Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

Artículo 16.-Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquiera otra señal acústica, dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente que no pueda evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Contra Incendios y Asistencia Sanitaria) o de servicios privados para el auxilio urgente de personal.

Artículo 17.-1. Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos por los Reglamentos números 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 para homologación de vehículos nuevos y Decretos que lo desarrollan (B.O.E. 18/5/82 y 22/6/83), y por Decreto de 25 de mayo de 1972, sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido, y que vienen recogidos en la tabla del anexo II.

2. En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3. Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a una mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

Artículo 18.-Para la inspección y control de los vehículos a motor se atendrá a lo establecido al respecto en los Reglamentos 41 y 51 mencionados en el apartado 1 del artículo anterior, y que se recogen en el anexo III.

TÍTULO V I I

Discotecas, bares con música y otras actividades

Artículo 19.-En los edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de discotecas, salas de fiesta, locales con instalación musical, hornos de fabricación de pan y lavaderos de vehículos que por sus ruidos, vibraciones, humos, vertidos de agua y grasas, etc., son incompatibles con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

No obstante, en bares y cafés se permitirá música de ambiente de hasta 50 dB(A) en el punto más alto de nivel de ruido, a distancia no inferior a 1'5 m. de cualquier altavoz instalado. Dicho nivel deberá producirlo el equipo musical sin limitador de nivel de ruido alguno.

En edificios no destinados a viviendas, se podrá solicitar alcanzar 85 dB(A) en locales con instalación musical en el punto de más alto nivel sonoro, siempre que quede acreditado, con anterioridad a la licencia de funcionamiento del local, que los niveles de transmisión sonora no exceden a los regulados en el artículo 7 de la Ordenanza.

En este caso se indicará en el Proyecto de Acústica los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

Se mantienen en todo caso, las restantes normas de la Ordenanza sobre niveles de transmisión.

Artículo 20.-Queda prohibida la expedición de bebidas por los establecimientos de hostelería y similares, para su consumición inmediata en la vía o lugares públicos, salvo en los casos en que exista expresa autorización municipal mediante colocación de mesas y veladores.

Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el Título X de la presente Ordenanza; y del mismo serán responsables los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

Artículo 21.-Las actividades suceptibles de producir molestias por ruido, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

Asimismo el acceso del público a estos locales se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

Artículo 22.-En los locales abiertos al público, si se superan los 90 dB(A) de nivel sonoro, se colocará el aviso siguiente: «Los niveles de ruido en el interior pueden producir lesiones permanentes en el oido». El aviso deberá ser visible, tanto por su dimensión como por su iluminación.

Artículo 23.-Se prohíbe el trabajo nocturno a partir de las 22 horas en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas colindantes con ellas, cuando el nivel sonoro transmitido a aquellos exceda los límites indicados en el artículo 7 b.

Artículo 24.-1. Los trabajos temporales, como los de obras de construcción pública o privada, no podrán realizarse entre las 22 y las 8 horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada en general, los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 dB(A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

2. Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no pueden realizarse durante el día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los niveles de ruido máximos que deberá cumplir.

Artículo 25.-1. La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares, deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel ambiental permitido en cada zona.

2. El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

Artículo 26.-1. Con carácter general se prohíbe, en vías y zonas públicas, el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

2. Esta prohibición no regirá en los casos de alarmas, urgencia o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada por la Autoridad Municipal en la totalidad, o parte, del término municipal, por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

3. Instalaciones de megafonía de Centros, colegios, estaciones, clubs, etc., cumplirán con los niveles de ruido exigidos en esta Ordenanza.

4. Se prohíbe hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etc.).

Así y todo, se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que serán de dos tipos:

a) Excepcionales. Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10 y las 18 horas de la jornada laboral.

b) Rutinarias. Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

Artículo 27.-1. Los receptores de rádio y televisión, los aparatos reproductores de sonidos, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exterior no exceda del valor máximo autorizado.

2. La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar las transgresiones a las normas de esta Ordenanza.

Artículo 28.-Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los dos artículos precedentes, tales como gritar, cantar, dar portazos y en general todo aquello que produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable con la observación de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

TÍTULO VIII

Vibraciones

Artículo 29.-1. No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en la tabla del Anexo IV.

2. El coeficiente K de una vibración será el que corresponda a la curva de mayor valor de las indicadas en el Anexo IV que contenga algún punto del aspecto de la vibración considerada.

Artículo 30.-Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

c) El anclaje de toda máquina y órgano móvil en suelo o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas de la estructura de la edificación y del suelo del local de intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamientos, queden a una distancia mínima de 0'70 m. de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trata de elementos medianeros.

f) 1.-Los conductos por los que circulan fluidos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

2. Cualquier otro defecto de los conductos, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unido o no a órganos móviles, deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

g) En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el golpe de ariete. Las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

TÍTULO IX

Contenido de los proyectos de instalación y apertura de actividades

Artículo 31.-1. Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipo de música, o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio realizado por el técnico competente describiendo los siguientes aspectos de la instalación:

a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencia).

b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc).

c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gamas de frecuencias y absorción acústica.

d) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento.

e) Niveles de emisión y horario de uso.

2. a) Una vez presentado el estudio técnico se procederá por los Servicios de Medio Ambiente a la comprobación de la instalación, efectuándose una medición consistente en reproducir, en el equipo a inspeccionar, un sonido con el mando del potenciómetro de volumen al máximo nivel, y con esas condiciones, se medirá el ruido en la vivienda más afectada.

b) Se añadirá al ruido musical el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en el Título II.

Artículo 32.-Para conceder licencia de instalación de actividades industriales se deberán describir, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas, referentes a aislamiento acústico y vibraciones. Este estudio constará, como mínimo de los siguientes apartados:

a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a vivienda.

b) Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.

c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencias.

d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al proyecto técnico, así como la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

El contenido de los proyectos a que hace referencia este artículo y el anterior deberá completarse con los apartados descritos en el Anexo V, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Artículo 33.-Asimismo, en el proyecto técnico se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionarse en las inmediaciones de su localización, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

A estos efectos, deberá prestarse atención a los siguientes casos:

-Actividades que generan tráfico elevado de vehículos, como almacenes, locales públicos y especialmente discotecas, previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

-Actividades que requieren operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.

-Actividades que requieren un funcionamiento de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros de ordenadores, instalaciones sanitarias, etc.)

Artículo 34.-Todos los proyectos de nueva construcción de autovías, autopistas y vías de penetración a núcleos urbanos o remodelado de los existentes en la actualidad, incluirán un estudio impacto ambiental de ruido, conteniendo en su caso, las medidas correctoras a realizar.

Artículo 35.-Asimismo, en los documentos de planeamiento para los núcleos urbanos y urbanizables situados junto a autopistas, autovías, o vías de penetración, cuya redacción se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, y en los que de forma justificada según informe de los Servicios de Medio Ambiente se considere necesario, incluirán un Estudio de Impacto Ambiental, conteniendo, en todo caso, las medidas correctoras a realizar, para minimizar las molestias por ruido que genere el tráfico rodado.

TÍTULO X

Régimen jurídico

Artículo 36.-El personal técnico correspondiente y los Agentes de Policía Local, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las actas que resulten procedentes.

Artículo 37.-La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por personal municipal con conocimientos suficientes para tal comprobación, mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios usuarios de aquéllas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 38.-1. Comprobado por los técnicos municipales que el funcionamiento de la actividad o instalación, o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza, levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas. Posteriormente, previa audiencia al interesado por término de diez días, señalarán, en su caso, el plazo para que el titular introduzca las medidas correctoras necesarias.

2. No obstante, cuando a juicio del Servicio de Medio Ambiente la emisión de ruidos o vibraciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, propondrán, a título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que pudieran proceder, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra.

En el caso de que los titulares de establecimientos de hostelería o locales de ocio incumplan la prohibición de servir consumiciones fuera del local autorizado por la licencia o fuera de las mesas y veladores, que, en su caso, también tengan autorizados, o favorezca con su tolerancia que los usuarios de los establecimientos incumplan dicha prohibición y ello provoque grave perturbación de la seguridad o tranquilidad pública, se podrá sancionar con la suspensión de licencia de apertura por plazo máximo de tres meses, y, en caso de reincidencia, con la clausura de locales y retirada definitiva de licencia.

Artículo 39.-1. A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos, deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 13 de esta Ordenanza.

2. Los Agentes de Policía Local, detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros máximos autorizados, y formularán la pertinente denuncia al propietario, en la que se expresará la obligación de presentar el vehículo en las estaciones municipales de comprobación de ruidos. De no presentarse el vehículo a reconocimiento en el plazo de quince días naturales, siguientes se presumirá la conformidad del titular con los hechos denunciados.

Artículo 40.-Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza.

Artículo 41.-En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Municipal comunicando los hechos telefónicamente, que girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones al Servicio de Medio Ambiente, si procede, para que prosiga el expediente.

Artículo 42.-Se reputará como falta, en relación con los ruidos y vibraciones producidos por cualquier actividad, instalación o aparato, obra, vehículos o comportamiento, los actos y omisiones que constituyan infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza, o la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras que la Administración Municipal imponga para tal fin.

Artículo 43.-Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas según la gravedad de las mismas, con multa en la cuantía prevista por la legislación vigente.

Artículo 44.-Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes será causa del precintado inmediato de la actividad, instalación o aparato el superar en más de 10 dB(A) los límites de niveles sonoros para el periodo nocturno y 15 dB(A) para el diurno, establecido en la presente Ordenanza.

Disposición transitoria

1.-Esta Ordenanza podrá ser modificada tanto en su articulado como en los niveles de ruido permitidos, cuando la realización de mapas sonoros u otros estudios lo aconsejasen.

2.-El Ayuntamiento podrá promulgar posteriormente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, las directrices que desarrollen el artículo 2, a fin de conseguir elevar el nivel de calidad de vida en el municipio.

3.-Igualmente, se fijarán los contenidos mínimos que deberán tener los Estudios de Impacto Ambiental, a los que se aluden en los artículos 34 y 35.

Disposiciones finales

1.-Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma y en concreto la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente Contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, aprobada por Acuerdo Pleno del 31 de julio de 1969, y modificada por Acuerdo Pleno de 26 de marzo de 1980 y 23 de enero de 1983. Asimismo queda derogada la modificación a esta Ordenanza por Acuerdo Pleno de fecha 26 de enero de 1995.

2.-Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».»

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro recurso que estime oportuno a su derecho.

Murcia, 9 de octubre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 14335

ABARÁN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2-10-96, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 11 al actual presupuesto.

Lo que se hace público, estando el expediente de manifiesto en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán formularse, respecto al mismo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abarán, 7 de octubre de 1996.—El Alcalde.

Número 14223

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

Advertido error en la publicación número 14223, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 241, de fecha 16 de octubre de 1996, se rectifica en lo siguiente:

En el punto 3, donde dice: "**3.-Plazo de ejecución:** Un mes contados a partir del..."; debe decir: "**3.-Plazo de ejecución:** Tres meses contados a partir del...".

Número 14570

LA UNIÓN

ANUNCIO

El Ayuntamiento de La Unión aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación por el procedimiento de subasta, de las obras denominadas: "Alumbrado público en urbanización Sierra Minera" y "Reparación caminos: Los Paredes a Roche Alto. Los Torralbas y Casas del Molino (P. K. 0,26/0,66, 0/0,20 y 0/0,14)". Se exponen al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncian las subastas, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones:

1.—Alumbrado público en Urbanización Sierra Minera.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: 8.881.875 pesetas.

Clasificación contratista: Grupo I, Subgrupo 1; Categoría a).

Plaza de ejecución: 4 meses.

Fianza provisional: 177.637 pesetas.

Fianza definitiva: 355.275 pesetas.

2.—Reparación caminos: Los Paredes a Roche Alto. Los Torralbas y Casas del Molino (P. K. 0,26/0,66, 0/0,20 y 0/0,14).

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: 5.303.331 pesetas.

Clasificación contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría a).

Plaza de ejecución: 3 meses.

Fianza provisional: 106.067 pesetas.

Fianza definitiva: 212.134 pesetas.

Proposiciones económicas y lugar de presentación: Se ajustarán a los modelos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para cada obra y se presentarán independientemente, junto al resto de documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, sito en la calle Salvador Pascual, número 16, en el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. No se admitirán plicas remitidas por correo.

Los proyectos y pliegos de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en calle Escorial, número 11, de Cartagena, teléfono 529933.

Apertura de proposiciones: Serán públicas y tendrán lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 y 12,30 horas respectivamente. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión a 17 de octubre de 1996.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 14504

SAN JAVIER

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 24 de San Javier

Por Decreto del Alcalde-Presidente de esta Corporación, de fecha 11 de octubre de 1996, se aprobó inicialmente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 24 de San Javier, presentado por la Junta de Compensación de la citada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

San Javier a 11 de octubre de 1996.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 14520

SANTOMERA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de reparcelación de la U.E. Sector "E", a desarrollar por el sistema de cooperación, se abre un plazo de un mes de información pública, a partir de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan examinarlo cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Este edicto sustituye al público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 215, del día 14 de septiembre de 1996, página 9898, el cual queda anulado.

Santomera a 19 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.